



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 22 de abril de 2024

N.º 0077

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso de traslado de puestos de personal operativo del SEPEI. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. BOP-2024-2110

Aprobación aportación provincial-instrucciones de desarrollo Plan Activa Obras 2024 (2024/111). BOP-2024-2111

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal (PEMU). BOP-2024-2112

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2024-2113

Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Premios de los Concurso de Relatos 2024. BOP-2024-2114

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Cuenta General 2023. BOP-2024-2115

Ayuntamiento de Botija

Rendición Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-2116

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

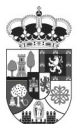
Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados, concurso - oposición proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-2117

Ayuntamiento de Coria

Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara vacantes en el Mercado Municipal de Abastos. BOP-2024-2118

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases suministros mínimos vitales 2024. BOP-2024-2119



Lunes, 22 de abril de 2024

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 09/2024. BOP-2024-2120

Ayuntamiento de Ladrillar

Exposición Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-2121

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Bases provisión de Dos Plazas de Administrativos/as BOP-2024-2122

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación inicial Plan de Activación de empleo local. BOP-2024-2123

Aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles para el año 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2024-2124

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 12/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG para imputar OPA 2023. BOP-2024-2125

Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 15/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG mayor gasto mancomunidad. BOP-2024-2126

Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 16/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG para acondicionamiento y mejora de caminos rurales. BOP-2024-2127

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-2128

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024. BOP-2024-2129

Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2130

Sección III - Administración del Estado



Lunes, 22 de abril de 2024

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto planta solar fotovoltaica "FV Guijo".

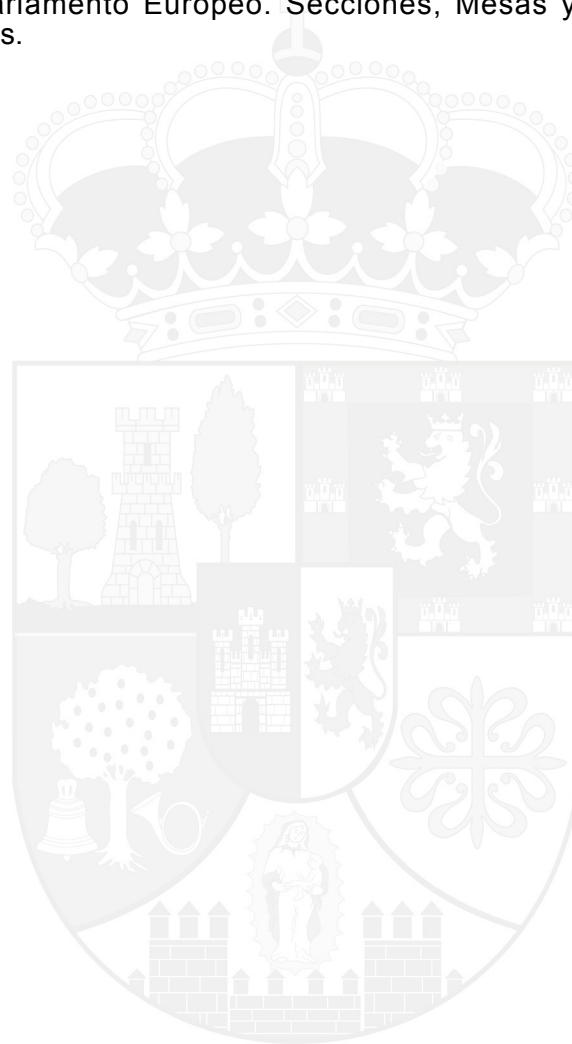
BOP-2024-2131

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

Elecciones al Parlamento Europeo. Secciones, Mesas y Locales Electorales.

BOP-2024-2132



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso de traslado de puestos de personal operativo del SEPEI. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, Formación y SEPEI, con fecha 15 de abril de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

Estimar la reclamación efectuada por la Central Sindical USO, declarando excluidos/as del proceso de concurso de traslado de puestos del personal operativo del SEPEI a quienes no han desempeñado el puestos de trabajo con el mismo código con carácter interino o como funcionario/a de carrera durante los dos años anteriores a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo.

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se adjunta como anexo a esta Resolución, su publicación en el BOP de Cáceres y proceder a la resolución final del proceso de provisión de puestos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 17 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 22 de abril de 2024

ANEXO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO DE PUESTOS OPERATIVOS DEL SEPEI

- JEFE DE PARQUE

Admitidos/as: Sin admitidos/as

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6542**	DIAZ ROVIRA, PEDRO MIGUEL	Según Base 2.1 no cumple el requisito de pertenecer a la misma categoría y/o especialidad a la que opta.

- JEFE DE SALIDA

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4793**	DEL AMO CABALLERO, LUIS
2	***0679**	MARTÍN SALAS, ANTONIO JOSE
3	***8011**	MENA RODRIGUEZ, JOAQUIN
4	***9871**	PINTADO TOMAS, JAVIER
5	***1698**	SILVA CEBALLOS, FRANCISCO JAVIER

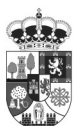
Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6542**	DIAZ ROVIRA, PEDRO MIGUEL	Según Base 2.1 no cumple el requisito de pertenecer a la misma categoría y/o especialidad a la que opta.

-CONDUCTOR-BOMBERO

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3176**	COLLADO FUENTES, ARSENIO
2	***3898**	CORRALES VIDAL, ISRAEL
3	***1972**	FUENTES MENDEZ, ALFREDO
4	***3424**	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAUL
5	***0106**	LORENTE VAQUERO, OSCAR
6	***9718**	DEL MAZO CORROCHANO, ALBERTO
7	***6212**	MOGEDANO GOZALO, ROBERTO CARLOS



Lunes, 22 de abril de 2024

8	***4034**	MUÑOZ DEL POZO, JOSE ANTONIO
9	***1737**	RUBIO BARBERO, DIEGO

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3500**	ABREU MARQUEZ, ANTONIO	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
2	***6257**	CARRASCO CORBACHO, ROBERTO	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
3	***6542**	DIAZ ROVIRA, PEDRO MIGUEL	Según Base 2.1 no cumple el requisito de pertenecer a la misma categoría y/o especialidad a la que opta.
4	***0844**	FLORES RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
5	***7741**	GORDO PAREJO, SERGIO	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
6	***4765**	GUERRA CUESTA, IGNACIO	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
7	***5768**	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SERGIO	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
8	***0384**	MACIAS CRESPO, FRANCISCO	Según Base 2.2 no cumple el requisito previsto en la Base segunda de permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo un mínimo de 2 años.
9	***4472**	TORNERO CABEZAS, ALBERTO	Según Base 2.1 no cumple el requisito de pertenecer a la misma categoría y/o especialidad a la que opta.
10	***7590**	VILLALBA BAUTISTA, JUAN JOSE	Solo solicita puestos en Guadalupe, no estando incluidos en el Anexo de puestos.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación aportación provincial-instrucciones de desarrollo Plan Activa Obras 2024 (2024/111).

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de abril de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

EXPT.: PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (2024/111).

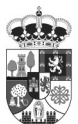
ASUNTO: APROBACIÓN ADOP APORTACIÓN PROVINCIAL-INSTRUCCIONES DE DESARROLLO.

RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2024, y a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del Plan.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al mencionado Plan, acuerdo que fue posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2024, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales beneficiarios.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022, por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN ACTIVA OBRAS 2024, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:



Lunes, 22 de abril de 2024

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2024, se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN ACTIVA OBRAS 2024.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación



Lunes, 22 de abril de 2024

obran en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN ACTIVA OBRAS 2024, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2024.

SEGUNDO. Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (Código 2024/111), en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora



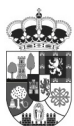
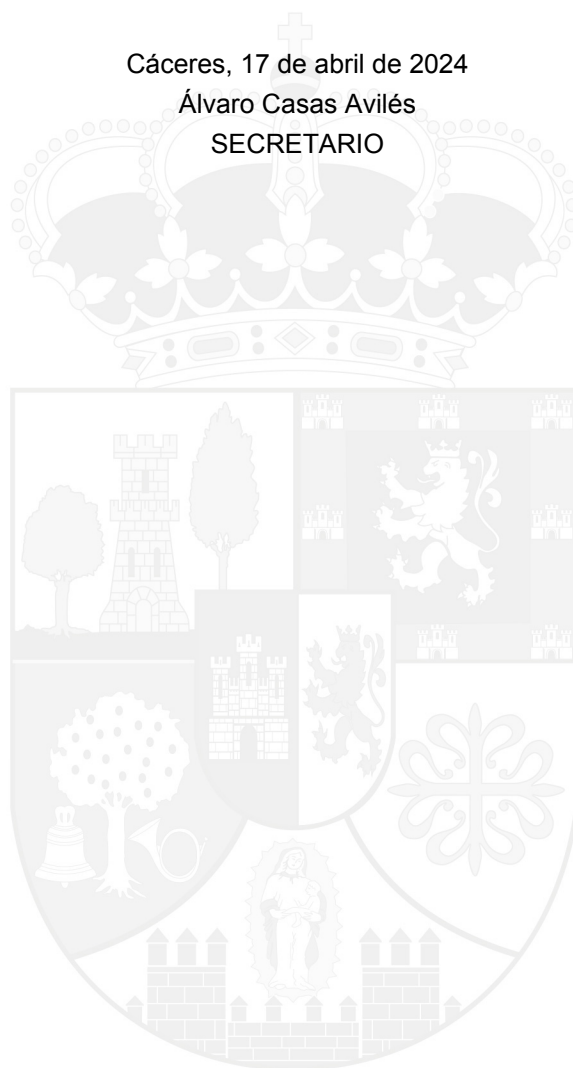
Lunes, 22 de abril de 2024

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 17 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 22 de abril de 2024

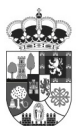
ANEXO I.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CAP.7)							
CIF	Nº OBRA	ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN OBRA	APLIC. PRESUP.	APORT. DIPUT. (90%)	APORT. AYTOS (10%)	TOTAL OBRAS
					6.565.576,59€	729.508,51 €	7.295.085,10 €
P1000100F	2024/111/001	ABADIA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	29.779,86	3.308,87 €	33.088,73 €
P1000200D	2024/111/002	ABERTURA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	36.898,86	4.099,87 €	40.998,73 €
P1000300B	2024/111/003	ACEBO	URBANIZACIONES	03.1532.76203	41.692,51	4.632,50 €	46.325,01 €
P6007701C	2024/111/004	ALAGON DEL RÍO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	49.500,00	5.500,00 €	55.000,00 €
P1000700C	2024/111/005	ALBALÁ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	45.879,16	5.097,68 €	50.976,84 €
P1001000G	2024/111/006	ALCUÉSCAR	CAMINOS VECINALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4540.76203	99.722,11	11.080,23 €	110.802,34 €
P1001200C	2024/111/007	ALDEA DEL CANO	URBANIZACIONES	03.1532.76203	31.734,00	3.526,00 €	35.260,00 €
P1001300A	2024/111/008	ALDEA DEL OBISPO, LA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.989,86	3.998,87 €	39.988,73 €
P1001100E	2024/111/009	ALDEACENTENERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	41.764,51	4.640,50 €	46.405,01 €
P1001500F	2024/111/010	ALDEANUEVA DEL CAMINO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	34.205,30	3.800,59 €	38.005,89 €
P1001600D	2024/111/011	ALDEHUELA DE JERTE	URBANIZACIONES Y CEMENTERIO	03.1532.76203	36.646,86	4.071,87 €	40.718,73 €
P1002200B	2024/111/012	ARROYO DE LA LUZ	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	152.573,44	16.952,60 €	169.526,04 €
P1002400H	2024/111/013	ARROYOMOLINOS	PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	27.090,00	3.010,00 €	30.100,00 €
P1002300I	2024/111/014	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.195,86	4.132,87 €	41.328,73 €
P1000023J	2024/111/015	AZABAL (ELM)	PAVIMENTACIONES	03.1532.76803	17.207,01	1.911,89 €	19.118,90 €
P1002600C	2024/111/016	BARRADO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	13.950,00	1.550,00 €	15.500,00 €
P1002700A	2024/111/017	BELVIS DE MONROY	CEMENTERIO	03.1640.76203	49.349,30	5.483,26 €	54.832,55 €
P1002900G	2024/111/018	BERROCALEJO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	32.420,60	3.602,29 €	36.022,89 €
P1003000E	2024/111/019	BERZOCANA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	37.042,86	4.115,87 €	41.158,73 €
P1003100C	2024/111/020	BOHONAL DE IBOR	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.663,86	4.184,87 €	41.848,73 €
P1003400G	2024/111/021	CABAÑAS DEL CASTILLO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.069,86	4.118,87 €	41.188,73 €
P1003500D	2024/111/022	CABEZABELLOSA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	36.394,86	4.043,87 €	40.438,73 €
P1003600B	2024/111/023	CABEZUELA DEL VALLE	INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	03.4320.76203	96.617,11	10.735,23 €	107.352,34 €
P1003900F	2024/111/024	CACHORRILLA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	32.357,60	3.595,29 €	35.952,89 €
P1004000D	2024/111/025	CADALSO	REDES DE ABASTECIMIENTO	03.1610.76203	31.651,86	3.516,87 €	35.168,73 €
P1004100B	2024/111/026	CALZADILLA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	37.474,86	4.163,87 €	41.638,73 €
P1004200I	2024/111/027	CAMINOMORISCO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	70.238,64	7.804,29 €	78.042,93 €
P1004300H	2024/111/028	CAMPILLO DE DELEITOSA	PAVIMENTACIÓN VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES	03.1532.76203	14.744,60	1.638,29 €	16.382,89 €
P1004400F	2024/111/029	CAMPO LUGAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIÓN VIAS PUBLICAS	03.3420.76203	51.255,18	5.695,02 €	56.950,20 €
P1004500C	2024/111/030	CAÑAMERO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	13.500,00	1.500,00 €	15.000,00 €
P1004700I	2024/111/031	CARBAJO	URBANIZACIONES	03.1532.76203	30.584,60	3.398,29 €	33.982,89 €



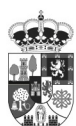
Lunes, 22 de abril de 2024

P1004900E	2024/111/032	CARRASCALEJO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	15.790,50	1.754,50 €	17.545,00 €
P1005400E	2024/111/033	CASAS DE DON GOMEZ	PAVIMENTACIONES VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.1532.76203	35.791,86	3.976,87 €	39.768,73 €
P1005700H	2024/111/034	CASAS DE MILLAN	URBANIZACIONES	03.1532.76203	41.656,51	4.628,50 €	46.285,01 €
P1005800F	2024/111/035	CASAS DE MIRAVETE	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	32.663,60	3.629,29 €	36.292,89 €
P1005500B	2024/111/036	CASAS DEL CASTAÑAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	26.797,50	2.977,50 €	29.775,00 €
P1005900D	2024/111/037	CASATEJADA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	71.876,64	7.986,29 €	79.862,93 €
P1006100J	2024/111/038	CASTAÑAR DE IBOR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES Y PAVIMENTACIONES	03.4591.76203	54.000,00	6.000,00 €	60.000,00 €
P1006300F	2024/111/039	CEDILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.500,99	3.944,55 €	39.445,54 €
P1006400D	2024/111/040	CEREZO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	32.879,60	3.653,29 €	36.532,89 €
P1006500A	2024/111/041	CILLEROS	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS Y CERRAMIENTO CAMPING MUNICIPAL	03.1532.76203	36.000,00	4.000,00 €	40.000,00 €
P1006600I	2024/111/042	COLLADO DE LA VERA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.251,86	3.916,87 €	39.168,73 €
P1006700G	2024/111/043	CONQUISTA DE LA SIERRA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	33.230,60	3.692,29 €	36.922,89 €
P1006800E	2024/111/044	CORIA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	210.458,83	23.384,31 €	233.843,14 €
P1007100I	2024/111/045	DELEITOSA	CAMINOS VECINALES Y CEMENTERIO	03.4540.76203	45.906,16	5.100,68 €	51.006,84 €
P1007200G	2024/111/046	DESCARGAMARIA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	23.400,00	2.600,00 €	26.000,00 €
P1007300E	2024/111/047	ELIAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	53.605,98	5.956,22 €	59.562,20 €
P1007400C	2024/111/048	ESCURIAL	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	53.290,98	5.921,22 €	59.212,20 €
P1007600H	2024/111/049	FRESNEDOSO DE IBOR	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.674,86	3.963,87 €	39.638,73 €
P1007700F	2024/111/050	GALISTEO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	44.997,79	4.999,75 €	49.997,54 €
P1008000J	2024/111/051	GARGANTA LA OLLA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	56.445,24	6.271,69 €	62.716,93 €
P1007900B	2024/111/052	GARGANTA, LA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	11.250,00	1.250,00 €	12.500,00 €
P1008100H	2024/111/053	GARGANTILLA	PARQUES Y JARDINES	03.1710.76023	18.900,00	2.100,00 €	21.000,00 €
P1008200F	2024/111/054	GARGÜERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	33.104,60	3.678,29 €	36.782,89 €
P1008300D	2024/111/055	GARROVILLAS DE ALCONETAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	86.372,19	9.596,91 €	95.969,10 €
P1008400B	2024/111/056	GARVIN DE LA JARA	CEMENTERIO	03.1640.76203	16.200,00	1.800,00 €	18.000,00 €
P1008600G	2024/111/057	GORDO, EL	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	36.736,86	4.081,87 €	40.818,73 €
P1009000I	2024/111/058	GUADALUPE	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	69.983,64	7.775,96 €	77.759,60 €
P1009100G	2024/111/059	GUIJO DE CORIA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	33.275,60	3.697,29 €	36.972,89 €
P1009300C	2024/111/060	GUIJO DE GRANADILLA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	41.278,51	4.586,50 €	45.865,01 €
P1009400A	2024/111/061	GUIJO DE SANTA BARBARA	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS Y ALUMBRADO PUBLICO	03.1532.76203	36.790,86	4.087,87 €	40.878,73 €
P1009500H	2024/111/062	HERGUIJUELA	URBANIZACIONES Y PARQUES Y JARDINES	03.1532.76203	13.500,00	1.500,00 €	15.000,00 €
P1009600F	2024/111/063	HERNAN PEREZ	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.033,86	4.114,87 €	41.148,73 €



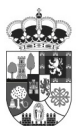
Lunes, 22 de abril de 2024

P1009700D	2024/111/064	HERRERA DE ALCANTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.368,86	3.929,87 €	39.298,73 €
P1009900J	2024/111/065	HERVAS	URBANIZACIONES	03.1532.76203	134.624,12	14.958,24 €	149.582,35 €
P1010100D	2024/111/066	HINOJAL	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	36.817,86	4.090,87 €	40.908,73 €
P1010200B	2024/111/067	HOLGUERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	45.330,16	5.036,68 €	50.366,84 €
P1010300J	2024/111/068	HOYOS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	53.470,98	5.941,22 €	59.412,20 €
P1010800I	2024/111/069	JARANDILLA DE LA VERA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	110.725,12	12.302,79 €	123.027,91 €
P1010900G	2024/111/070	JARILLA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	32.726,60	3.636,29 €	36.362,89 €
P1011100C	2024/111/071	LADRILLAR	ADECUACIÓN PLAZA ZONA DE SOMBREADO	03.1532.76203	13.500,00	1.500,00 €	15.000,00 €
P1011300I	2024/111/072	LOSAR DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	109.060,12	12.117,79 €	121.177,91 €
P1011400G	2024/111/073	MADRIGAL DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	60.371,19	6.707,91 €	67.079,10 €
P1011900F	2024/111/074	MALPARTIDA DE PLASENCIA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	149.563,92	16.618,21 €	166.182,13 €
P1012000D	2024/111/075	MARCHAGAZ	CAMINOS VECINALES	03.4540.76203	22.021,86	2.446,87 €	24.468,73 €
P1012200J	2024/111/076	MEMBRIO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.000,00	3.888,89 €	38.888,89 €
P1012300H	2024/111/077	MESAS DE IBOR	ACCESO A CAPTACION DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.1610.76203	32.960,60	3.662,29 €	36.622,89 €
P1012400F	2024/111/078	MIAJADAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	203.207,46	22.578,61 €	225.786,07 €
P1012500C	2024/111/079	MILLANES	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.593,86	3.954,87 €	39.548,73 €
P1012600A	2024/111/080	MIRABEL	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	38.571,16	4.285,68 €	42.856,84 €
P1000041B	2024/111/081	MOHEDA DE GATA (ELM)	REDES DE SANEAMIENTO	03.1600.76203	41.719,51	4.635,50 €	46.355,01 €
P1012700I	2024/111/082	MOHEDAS DE GRANADILLA	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION	03.1531.76203	46.800,00	5.200,00 €	52.000,00 €
P1012800G	2024/111/083	MONROY	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	56.409,24	6.267,69 €	62.676,93 €
P1012900E	2024/111/084	MONTANCHEZ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	34.163,19	3.795,91 €	37.959,10 €
P1013000C	2024/111/085	MONTEHERMOSO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	152.649,94	16.961,10 €	169.611,04 €
P1013200I	2024/111/086	MORCILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	22.500,00	2.500,00 €	25.000,00 €
P1013400E	2024/111/087	NAVALMORAL DE LA MATA	PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	228.465,09	25.385,01 €	253.850,10 €
P1013500B	2024/111/088	NAVALVILLAR DE IBOR	URBANIZACIONES	03.1532.76203	36.835,86	4.092,87 €	40.928,73 €
P1013600J	2024/111/089	NAVAS DEL MADROÑO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	71.138,64	7.904,29 €	79.042,93 €
P1000003B	2024/111/090	NAVATRASIERRA (ELM)	URBANIZACIONES	03.1532.76803	32.960,60	3.662,29 €	36.622,89 €
P1013700H	2024/111/091	NAVEZUELAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	45.429,16	5.047,68 €	50.476,84 €
P1013900D	2024/111/092	OLIVA DE PLASENCIA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.872,86	3.985,87 €	39.858,73 €
P1014100J	2024/111/093	PASARON DE LA VERA	URBANIZACIONES Y JARDINES	03.1532.76203	23.400,00	2.600,00 €	26.000,00 €
P1014200H	2024/111/094	PEDROSO DE ACIM	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIONES	03.3420.76203	15.055,73	1.672,86 €	16.728,59 €
P1014400D	2024/111/095	PERALEDA DE SAN ROMAN	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	9.000,00	1.000,00 €	10.000,00 €
P1014500A	2024/111/096	PERALES DEL	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	56.616,24	6.290,69 €	62.906,93 €



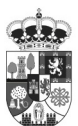
Lunes, 22 de abril de 2024

		PUERTO					
P1014600I	2024/111/097	PESCUEZA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	32.744,60	3.638,29 €	36.382,89 €
P1014700G	2024/111/098	PESGA, LA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	68.906,64	7.656,29 €	76.562,93 €
P1014900C	2024/111/099	PINOFRANQUEADO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	72.215,19	8.023,91 €	80.239,10 €
P1015300E	2024/111/100	PORTAJE	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	15.000,00	1.666,67 €	16.666,67 €
P1015500J	2024/111/101	POZUELO DE ZARZON	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.213,86	4.134,87 €	41.348,73 €
P6015102D	2024/111/102	PRADOCHANO (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76803	32.825,60	3.647,29 €	36.472,89 €
P6018401G	2024/111/103	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	31.500,00	3.500,00 €	35.000,00 €
P1015600H	2024/111/104	PUERTO DE SANTA CRUZ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.881,86	3.986,87 €	39.868,73 €
P1016000J	2024/111/105	ROBLEDILLO DE LA VERA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	35.656,86	3.961,87 €	39.618,73 €
P1016200F	2024/111/106	ROBLEDOLLANO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.872,86	3.985,87 €	39.858,73 €
P1016300D	2024/111/107	ROMANGORDO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.629,86	3.958,87 €	39.588,73 €
P1016400B	2024/111/108	RUANES	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	14.276,60	1.586,29 €	15.862,89 €
P1016600G	2024/111/109	SALVATIERRA DE SANTIAGO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	16.200,00	1.800,00 €	18.000,00 €
P6015101F	2024/111/110	SAN GIL (ELM)	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76803	18.000,00	2.000,00 €	20.000,00 €
P1017000I	2024/111/111	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	35.962,86	3.995,87 €	39.958,73 €
P1017400A	2024/111/112	SANTIBAÑEZ EL ALTO	REPARACIÓN REDES MUNICIPALES	03.1610.76203	27.484,86	3.053,87 €	30.538,73 €
P1017700D	2024/111/113	SEGURA DE TORO	RESTAURACION DE LAVADERO Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD	03.1532.76203	23.312,60	2.590,29 €	25.902,89 €
P1017900J	2024/111/114	SERREJON	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	36.979,86	4.108,87 €	41.088,73 €
P1018400J	2024/111/115	TALAYUELA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	144.000,00	16.000,00 €	160.000,00 €
P1018500G	2024/111/116	TEJEDA DE TIÉTAR	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	41.782,51	4.642,50 €	46.425,01 €
P1018600E	2024/111/117	TORIL	URBANIZACIONES	03.1532.76203	32.897,60	3.655,29 €	36.552,89 €
P1018700C	2024/111/118	TORNAVACAS	ALUMBRADO PÚBLICO	03.1650.76203	27.000,00	3.000,00 €	30.000,00 €
P1018900I	2024/111/119	TORRECILLA DE LOS ANGELES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES Y PAVIMENTACIONES	03.4591.76203	42.072,91	4.674,77 €	46.747,68 €
P1019400I	2024/111/120	TORREJON EL RUBIO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	41.602,51	4.622,50 €	46.225,01 €
P1019500F	2024/111/121	TORREMENGA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	41.935,51	4.659,50 €	46.595,01 €
P1019800J	2024/111/122	TORREQUEMADA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	9.000,00	1.000,00 €	10.000,00 €
P1019900H	2024/111/123	TRUJILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES	03.4591.76203	191.483,57	21.275,95 €	212.759,52 €
P1020300H	2024/111/124	VALDEHUNCAR	CAMINOS VECINALES	03.4540.76203	9.000,00	1.000,00 €	10.000,00 €
P1000007C	2024/111/125	VALDEIÑIGOS (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO	03.4591.76803	30.602,60	3.400,29 €	34.002,89 €
P1020400F	2024/111/126	VALDELACASA DE TAJO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	27.000,00	3.000,00 €	30.000,00 €
P1020600A	2024/111/127	VALDEOBISPO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO	03.4591.76203	36.508,92	4.056,55 €	40.565,47 €
P1020700I	2024/111/128	VALENCIA DE ALCANTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y MEJORAS EN EL POLÍGONO	03.4591.76203	48.600,00	5.400,00 €	54.000,00 €



Lunes, 22 de abril de 2024

			INDUSTRIAL				
P1020900E	2024/111/129	VALVERDE DEL FRESNO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	18.000,00	2.000,00 €	20.000,00 €
P1021400E	2024/111/130	VILLAMIEL	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	31.246,28	3.471,81 €	34.718,09 €
P1021500B	2024/111/131	VILLANUEVA DE LA SIERRA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	37.528,86	4.169,87 €	41.698,73 €
P1021600J	2024/111/132	VILLANUEVA DE LA VERA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES	03.1532.76203	54.000,00	6.000,00 €	60.000,00 €
P1021800F	2024/111/133	VILLAR DE PLASENCIA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.1532.76203	35.449,86	3.938,87 €	39.388,73 €
P1021900D	2024/111/134	VILLASBUENAS DE GATA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	36.790,86	4.087,87 €	40.878,73 €
P1022000B	2024/111/135	ZARZA DE GRANADILLA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	84.905,19	9.433,91 €	94.339,10 €
P1022100J	2024/111/136	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	URBANIZACIONES Y TECHADO PISTA DE LA ROMERÍA	03.1532.76203	33.763,51	3.751,50 €	37.515,01 €
P1022200H	2024/111/137	ZARZA LA MAYOR	CEMENTERIO Y REDES SANEAMIENTO	03.1640.76203	46.217,64	5.135,29 €	51.352,93 €
P1022300F	2024/111/138	ZORITA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	50.753,64	5.639,29 €	56.392,93 €



Lunes, 22 de abril de 2024

ANEXO II

DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2023, aprobó, como asunto del orden del día, el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 – “PLAN ACTIVA 2024” (Código 2024/111).

Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Por último, en el Pleno ordinario de 29 de febrero siguiente, se aprobó el desarrollo de actuaciones y su denominación, en virtud de las peticiones actualizadas de rectificación o modificación remitidas por las entidades afectadas.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de obra por parte de los entes locales beneficiarios del plan.



Lunes, 22 de abril de 2024

- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN ACTIVA 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2023, de aprobación del PLAN ACTIVA 2024, y acuerdos plenarios de 26 de enero y 29 de febrero de 2024, de desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (PLAN 2024/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. El 10 % restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias plasmadas en el presupuesto de gastos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones que en su caso, resulten finalmente incluidas en el Plan.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023 de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), así como en los acuerdos plenarios de 26 de enero y 29 de febrero de 2024, de desarrollo y concreción de las actuaciones solicitadas por los entes locales beneficiarios del mismo.

5º.- INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024 de aprobación del desarrollo de actuaciones a llevar a cabo por los beneficiarios del PLAN ACTIVA 2024, así como su denominación. En este



Lunes, 22 de abril de 2024

sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan, han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Podrá considerarse gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA OBRAS 2024 (Código 2024/111).

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024, comienza el 1 de enero de 2024. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 30 de octubre de 2026.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas instrucciones.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

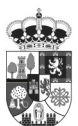
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (Código 2024/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN ACTIVA OBRAS 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (PLAN 2024/111), en un único expediente de contratación, que en su caso, podrá ajustarse a las previsiones sobre



Lunes, 22 de abril de 2024

contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1.- Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa del gasto cofinanciado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

2.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2024, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación, en la dirección web: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres (dip-caceres.es)).

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Las entidades beneficiarias deberán aportar al Plan la cantidad estipulada para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del Plan, extremo que se acreditará con ocasión de la justificación del gasto.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la inversión, conforme al PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111).

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios han presentado certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.



Lunes, 22 de abril de 2024

- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111) mediante acuerdos plenarios de 26 de enero y 29 de febrero de 2024 y una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada ejercicio presupuestario y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al Plan Activa Obras 2024.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), la siguiente documentación:

11.1.- Para todos los casos:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la aportación municipal a la inversión, en la cuantía establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación con ocasión de la aprobación del Plan, especificando de forma concreta la cantidad aportada por el municipio (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://fomento.movilidad.y.agenda.provincial-dip-caceres.es)).

11.2.- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado de adjudicación de la obra.



Lunes, 22 de abril de 2024

- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.3.- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.

- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.

- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.



Lunes, 22 de abril de 2024

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>



Lunes, 22 de abril de 2024

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Habiéndose informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal (PEMU) de Alcuéscar por la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 14 de Marzo de 2024, el Plan debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida:

PRIMERO: El Plan de Emergencia Municipal (PEMU) de Alcuéscar, fue aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 15 de Abril de 2024.

SEGUNDO: Se somete el citado Plan de Emergencia Municipal (PEMU) de Alcuéscar, al trámite de información pública por un periodo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes. Igualmente estar a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

TERCERO: Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo inicial, se elevará a definitivo y se procederá a enviar dicho acuerdo a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Alcuéscar, 16 de abril de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

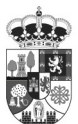
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 17 de abril de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ALCUÉSCAR



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Premios de los Concurso de Relatos 2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE RELATOS para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

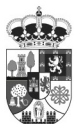
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 755280.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE RELATOS 2024, AÑO 2024.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los Premios de los Concurso de Relatos 2024 se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria



Lunes, 22 de abril de 2024

celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022, (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, B.O.P n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 16 de agosto de 2022 (BOP n.º 156)), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios del Concurso de Relatos 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 100,00 euros (premios en especie) del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Premios:

- Primera categoría: Libro y regalo.
- Segunda categoría: Libro y regalo.
- Tercera categoría: Libro y regalo.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE RELATOS 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA



Lunes, 22 de abril de 2024

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.



Lunes, 22 de abril de 2024

- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los/as peticionarios/as a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.



Lunes, 22 de abril de 2024

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:



Lunes, 22 de abril de 2024

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.
3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.



Lunes, 22 de abril de 2024

Financiación:

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

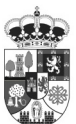
Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

- Los relatos son una herramienta que desarrolla la imaginación y la creatividad, las cuales le permiten al/a niño/a jugar, interactuar con otros/as e internarse en un mundo de fantasía. De esta manera se contribuyen al mejoramiento de la capacidad expresiva, argumentativa y se incrementa su vocabulario.
- El propósito de un relato, es narrar una historia, con personajes, diferentes ambientes y contextos. Los aspectos objetivos en un cuento, son aquellos hechos que son concretos, vale decir, que no pueden cambiar y son tal cual se mencionan.
- Permite crear hábitos de atención y concentración hacia lo que sucede en la clase o en la casa, y se desarrolla en la medida en que el/a niño/a puede anticiparse a la acción de los hechos, preguntar y comentar sobre lo que está sucediendo en la historia.



Lunes, 22 de abril de 2024

La concesión de los Premios del Concurso de Relatos 2024 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. CALENDARIO DE EVENTOS.

Se publicarán los/as ganadores/as el día 23 de abril de 2024 a través de las redes sociales y los relatos premiados se exhibirán en la Biblioteca Municipal.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RELATOS 2024.

Habrán tres categorías:

- Desde los 7 años hasta los 9 años.
- Desde los 10 años hasta los 13 años.
- Desde los 14 años en adelante.

- EXTENSIÓN: Escrito en castellano. Letra ordenador ARIAL- 12 a doble espacio. MÍNIMO 2 FOLIOS Y MÁXIMO 5 FOLIOS, A UNA CARA.

- PRESENTACIÓN: No se presentarán relatos premiados en otros concursos.

La recepción de relatos será mediante el correo electrónico:

ayuntamientodealcuéscar@gmail.com

poniendo los siguientes datos en el cuerpo del email: nombre, dirección y teléfono de contacto.

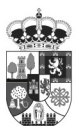
- TEMA: El tema de los relatos será libre.

- PARTICIPACIÓN: Cada concursante podrá participar con los relatos que desee, pero cada uno se presentará de forma independiente.

- FECHA LÍMITE: Hasta el día 22 DE ABRIL DE 2024.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.



Lunes, 22 de abril de 2024

- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

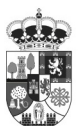
- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Lunes, 22 de abril de 2024

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta de comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.



Lunes, 22 de abril de 2024

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:

Instrucción del procedimiento: El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al/a Concejal/a de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al/a Concejal/a de Cultura; si es en materia sanitaria, al/a Concejal/a de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.



Lunes, 22 de abril de 2024

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

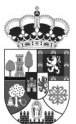
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el



Lunes, 22 de abril de 2024

órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

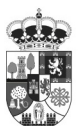
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]



Lunes, 22 de abril de 2024

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La organización nombrará un jurado, que hará público al finalizar el concurso, teniendo el mismo la potestad para declarar desierto los premios si no tuvieran la suficiente calidad - Artesanía y detalles reciclados utilizados en la elaboración de la Carroza. (Se puntuará del 1 al 5).

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.



Lunes, 22 de abril de 2024

13. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 18 de abril de 2024

Dioniso Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

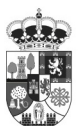
ANUNCIO. Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>

Aldeanueva del Camino, 4 de abril de 2024
Ricardo García González
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

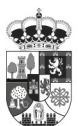
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Rendición Cuenta General Ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la citada comisión, por el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los/as interesados/as presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Botija, 6 de abril de 2024
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados, concurso - oposición proceso especial de estabilización de empleo temporal.

Expediente n.º: 705/2022.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

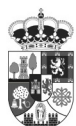
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PISOS TUTELADOS.

Fecha de iniciación: 20/12/2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento.	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del/a Jefe/a de Personal/del Servicio.	21/12/2022	
Providencia de Alcaldía.	21/12/2022	
Informe de Secretaría.	21/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria.	21/12/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría.	21/12/2022	
Informe de Fiscalización (Fase A).	21/12/2022	



Lunes, 22 de abril de 2024

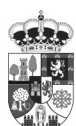
Resolución de Alcaldía.	21/12/2022	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.	23/12/2022	
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.	18/03/2024	
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal.	10/04/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Eva Vaca Barrantes	XXX512XXX
María Altagracia Dionisio Macías	XXX227XXX
María Montaña Delgado Caro	XXX576XXX
María Cristina Durán Durán	XXX255XXX
María Carmen Muñoz Fernández	XXX314XXX
Gema Sonia Cortés Bermejo	XXX254XXX
María Godino Mendo	XXX366XXX
Milagros Mendo Romero	XXX543XXX



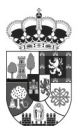
Lunes, 22 de abril de 2024

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
María del Pilar Borrella Pulido	XXX397XXX	No acredita requisito general c)
María Gema Izquierdo Barrantes	XXX559XXX	No acredita requisito general c)
Isabel Pasán Marín	XXX450XXX	No acredita requisito general c)

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidenta	Mónica Pérez Duque.
Suplente	Isabel Cáceres Galán.
Vocal	Carlos Carretero Mendoza.
Suplente	Verónica Borrella Lucas.
Vocal	María Cruz García Durán.
Suplente	María Carmen Carretero Pacheco.
Vocal	José Antonio Rubio Miguel.
Suplente	Fátima Caballero Galán.
Secretaria	María Isabel Barrantes Caballero.
Suplente	María Magdalena Mendo Espada.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.



Lunes, 22 de abril de 2024

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

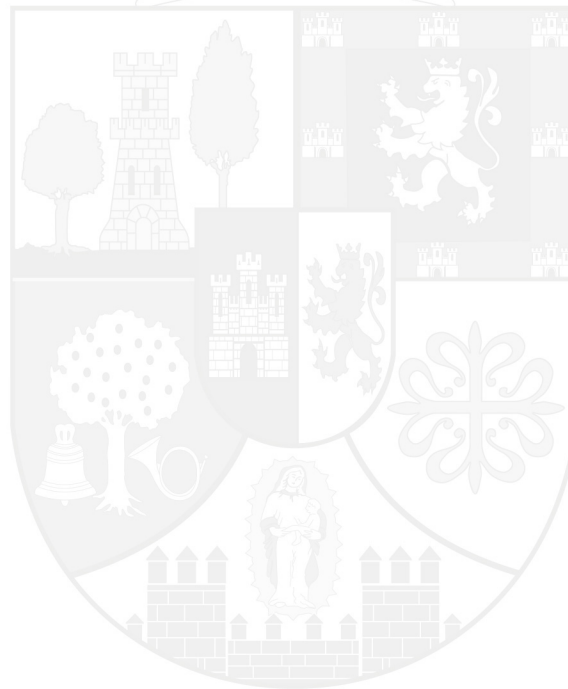
y, en el Tablón de Anuncios.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de cinco hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Casar de Cáceres, 18 de abril de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

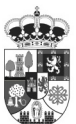
ANUNCIO. Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara vacantes en el Mercado Municipal de Abastos.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de abril de 2024 ha sido aprobada la concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara frigorífica vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir las concesiones mencionadas.

En cumplimiento de la normativa en vigor, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de concesión de los puestos y cámara frigorífica vacantes.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio. Plaza de San Pedro, n.º 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
 - 4. Teléfono: 927 508000.
 - 5. Fax: 927 508001.



Lunes, 22 de abril de 2024

6. Correo electrónico:

contratacion@coria.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<https://sede.coria.org>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 674/2024.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de dominio público de los puestos 7 y 13 y la cámara frigorífica 1 del Mercado Municipal de Abastos de Coria.

c) División por lotes y número de lotes/idades: 3 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Coria.

1. Domicilio: Mercado Municipal de Abastos de Coria. Plaza de la Paz, s/n.

2. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.

e) Admisión de Prórroga: Sí, según los Pliegos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija según la superficie de cada puesto y cámara frigorífica, detallándose en los Pliegos.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Por un importe del 5% del precio del lote según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Lunes, 22 de abril de 2024

b) Definitiva: Por un importe del 5% del precio final ofertado por todo el período contractual, excluidas las prórrogas.

6. Requisitos específicos del/a contratista:

- a) Capacidad de obrar y no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

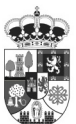
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad y lugar de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de San Pedro, n.º 1.
- b) Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
- c) Fecha y hora: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas, sin perjuicio de que pueda ser modificado por decisión de la Presidencia de la Mesa, debido a causa justificada, que procederá según se recoge en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Coria, 19 de abril de 2024
María Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

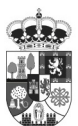
CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases suministros mínimos vitales 2024.

Advertidos errores en el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024, Decreto n.º 2024-0171.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0235, se rectifican las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Se adjunta ANEXO.

Guadalupe, 19 de abril de 2024
José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertidos errores en el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024, Decreto nº 2024-0171.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar las bases en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece el art. 6, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, la finalidad de las ayudas para suministros vitales, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto butano.

No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 31 de



Lunes, 22 de abril de 2024

diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.

No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los/as habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 5, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, los siguientes:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Guadalupe, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a
- la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/a solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- ✓ La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior



Lunes, 22 de abril de 2024

al 65% de discapacidad.

- ✓ Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- ✓ Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Están excluidos/as de las presentes ayudas quienes:

- a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe- Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que



Lunes, 22 de abril de 2024

asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente al beneficiario/a, previa presentación de la factura acreditativa del gasto emitida por la entidad pública o privada suministradora de energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable y gas butano. El beneficiario/a en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, estará obligado a aportar el justificante bancario acreditativo del pago o similar.

Debe decir:

SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece el art. 6, de la Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera de la Junta de Extremadura, la finalidad de las ayudas para suministros vitales, se consideran gastos subvencionables:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.



Lunes, 22 de abril de 2024

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 5, de la Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera de la Junta de Extremadura, los siguientes:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.



Lunes, 22 de abril de 2024

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- ✓ La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- ✓ Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- ✓ Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Están excluidos/as de las presentes ayudas quienes:

- a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.



Lunes, 22 de abril de 2024

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

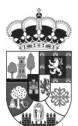
Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe- Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

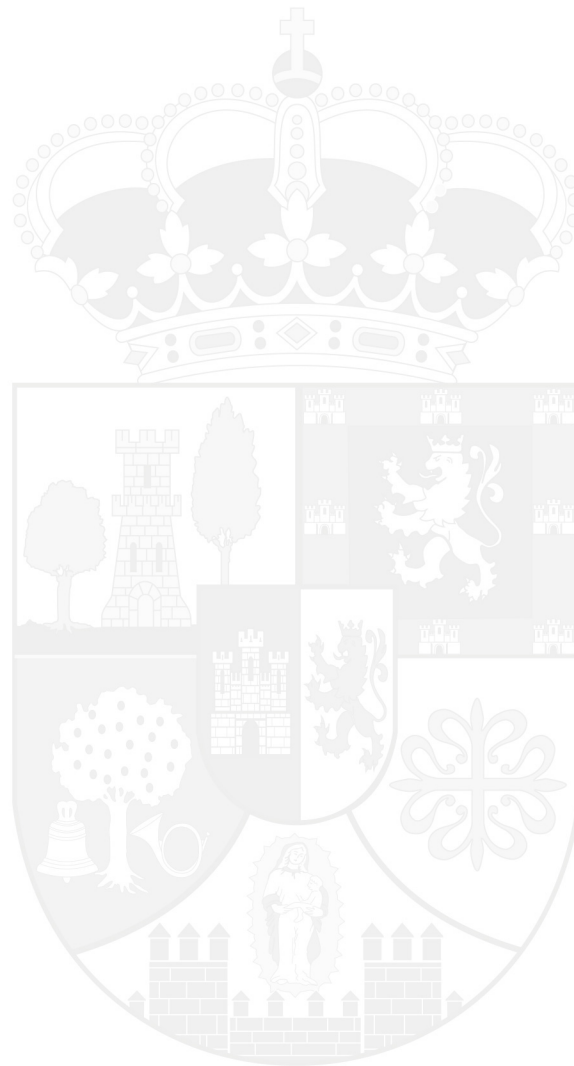
OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.



Lunes, 22 de abril de 2024

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente al beneficiario/a, previa presentación de la factura acreditativa del gasto u otra documentación acreditativa del gasto, emitida por la entidad pública o privada suministradora de energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable y gas butano. El beneficiario/a en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, estará obligado a aportar el justificante bancario acreditativo del pago o similar.

Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. José Miguel Martín Ramiro, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018)



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 09/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 09/2024 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 444.344,54€.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

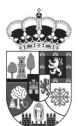
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 17 de abril de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

EDICTO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ladrillar, 16 de abril de 2024
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Bases provisión de Dos Plazas de Administrativos/as

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024, se ha dispuesto lo siguiente aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.

PRIMERA.- OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura en propiedad, DOS plazas de ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas presupuestariamente y correspondientes Una de la oferta de empleo público de 2023 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en el (DOE n.º 62 de fecha 30 de marzo de 2023) y otra de la Oferta de empleo público 2024 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de marzo de 2024 publicada en el (DOE n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2024), con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo CI según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se



Lunes, 22 de abril de 2024

publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

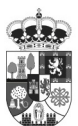
Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último, en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:



Lunes, 22 de abril de 2024

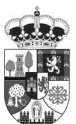
Ser español o ciudadano de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente podrán participar, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del TREBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, FP II o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.



Lunes, 22 de abril de 2024

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

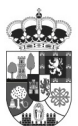
Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO I a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en el apartado "Derechos de Examen" de la presente base.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, Exp. 1195/2024 y D.N.I. o nombre del solicitante.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Lunes, 22 de abril de 2024

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

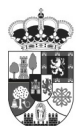
Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 12,00 euros, se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Exp:1195/2024 y D.N.I. o nombre del solicitante":

ENTIDAD	N.º CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la base tercera.

De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:



Lunes, 22 de abril de 2024

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente

Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.

La certificación acreditativa de encontrarse en situación de desempleo expedida por el Centro de Empleo correspondiente, deberá ser emitida en fecha comprendida entre el inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, del Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



Lunes, 22 de abril de 2024

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados por la Alcaldía.
- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.



Lunes, 22 de abril de 2024

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior exigida para el Subgrupo C1 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.



Lunes, 22 de abril de 2024

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado, en aquellos ejercicios que no puedan llevarse a cabo de manera conjunta, por todos los aspirantes presentados de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, por el turno libre.



Lunes, 22 de abril de 2024

1.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Prueba de conocimiento.

Se desarrollará por escrito en un tiempo máximo de 75 minutos y consistirá en contestar un test de 66 preguntas, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

Del total de preguntas, las 6 últimas son de reserva, que se utilizarán sólo en el caso de que sea anulada alguna pregunta y siguiendo estrictamente el orden de menor a mayor. En cualquier caso, se deben responder también las preguntas de reserva.

Cada pregunta tendrá tres respuestas posibles, de las cuales sólo una es la correcta.

Calificación: Por cada pregunta se procede del siguiente modo. La acertada será puntuada con 1 punto. La incorrecta resta 0,25 puntos. La no contestada no se tendrá en cuenta.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para pasar al siguiente ejercicio. La puntuación de 10 equivale a 60 puntos del ejercicio test y el resto de notas se calcularán proporcionalmente mediante una regla de tres.

Segundo ejercicio: Práctico.

Determinado por el Tribunal, y consistirá en la realización, en el tiempo máximo de 150 minutos, de entre 2 y 4 ejercicios prácticos, a criterio del Tribunal, sobre el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Calificación: El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Al finalizar cada uno de los dos ejercicios, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de tres días laborables a efectos de formular las alegaciones y presentar cuántos documentos estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de cada aspirante, continuando las siguientes fases. Contra dicho acto administrativo sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.



Lunes, 22 de abril de 2024

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en los dos ejercicios. Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la personas aprobadas y propuesta para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para los efectos procedentes.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición y de mantenerse el empate por quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. En caso de que persistiese el empate entre candidatos/as, se resolverá mediante sorteo público.

Los/as aspirantes propuestos/as para nombramiento presentarán ante el Servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva a los/as propuestos/as en primer lugar.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, los/as aspirantes propuestos/as, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose los nombramientos en los diarios o boletines preceptivos.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una lista de espera entre los aspirantes que habiendo aprobado al menos el primer ejercicio, obtengan una menor puntuación tras las personas que resulten designadas para las plazas, siempre que acrediten reunir los requisitos necesario con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, o para su nombramiento como funcionarios interinos, en la categoría de Administrativo/a, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



Lunes, 22 de abril de 2024

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Mayor puntuación en el primer ejercicio.

Forma de llamamiento:

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

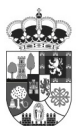
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista. La lista podrá ser utilizada para nombrar funcionario interino bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

La lista de espera estará en vigor durante un plazo de dos años desde la toma de posesión de los aspirantes con mayor puntuación, o hasta que en el plazo previamente señalado se realizase una nueva convocatoria de pruebas selectivas de Administrativos de Administración General por turno libre.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.



Lunes, 22 de abril de 2024

El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Departamento de Personal, Plaza España 1, Navalmoral de la Mata. 10300.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que por el Tribunal se puedan establecer plazos de reclamaciones o impugnaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción



Lunes, 22 de abril de 2024

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

www.aytonavalmoral.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____

y domicilio a efectos de notificaciones en _____ provincia de _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

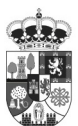
EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de Dos plazas de ADMINISTRATIVOS/AS mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público de 2023 y 2024, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____



Lunes, 22 de abril de 2024

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.-

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA COMÚN

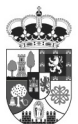
TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. El Rey: posición constitucional. Orden de sucesión. La regencia. El refrendo. La tutela del rey

TEMA 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. El funcionamiento de las Cámaras. El Poder Judicial.

TEMA 5.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.



Lunes, 22 de abril de 2024

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 7.- El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

TEMA 8.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMA 10.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

TEMA 11.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

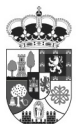
PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA

TEMA 12.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre .

TEMA 13.- El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección del alcalde y los concejales. La responsabilidad política del alcalde: La moción de censura y la cuestión de confianza. Estatuto de los miembros de la Corporaciones Locales.

TEMA 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público I: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.



Lunes, 22 de abril de 2024

TEMA 16.- Contratación administrativa. Normativa Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. El contratista. Garantías en la contratación del sector público. El expediente de contratación. La publicidad de las licitaciones. La adjudicación del contrato. La formalización del contrato. Los efectos del contrato. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. Extinción del contrato: recepción y resolución de los contratos administrativos.

TEMA 17.- El derecho urbanístico. El marco constitucional del urbanismo. Distribución de competencias entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

TEMA 18.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 19.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.

TEMA 20.- Otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

TEMA 21.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases.

TEMA 22.- El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 23.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 24.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

TEMA 25.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Los recursos de los municipios: Tributos propios: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.



Lunes, 22 de abril de 2024

TEMA 26.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Los recursos de los municipios: Tributos propios: El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 27.- Ley General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones.

TEMA 28.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

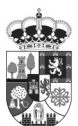
TEMA 29.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 30.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 31.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local: Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TEMA 32.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (I) : Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 33.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (II): Menoscabo de la dignidad del trabajador, acoso sexual y por razón de sexo. Los convenios colectivos de trabajo: Concepto. Régimen jurídico.



Lunes, 22 de abril de 2024

TEMA 34.- La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La extinción de la obligación tributaria.

TEMA 35.-El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

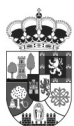
TEMA 36.- La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

TEMA 37.- Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 38.- Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 39- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

TEMA 40.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de



Lunes, 22 de abril de 2024

saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

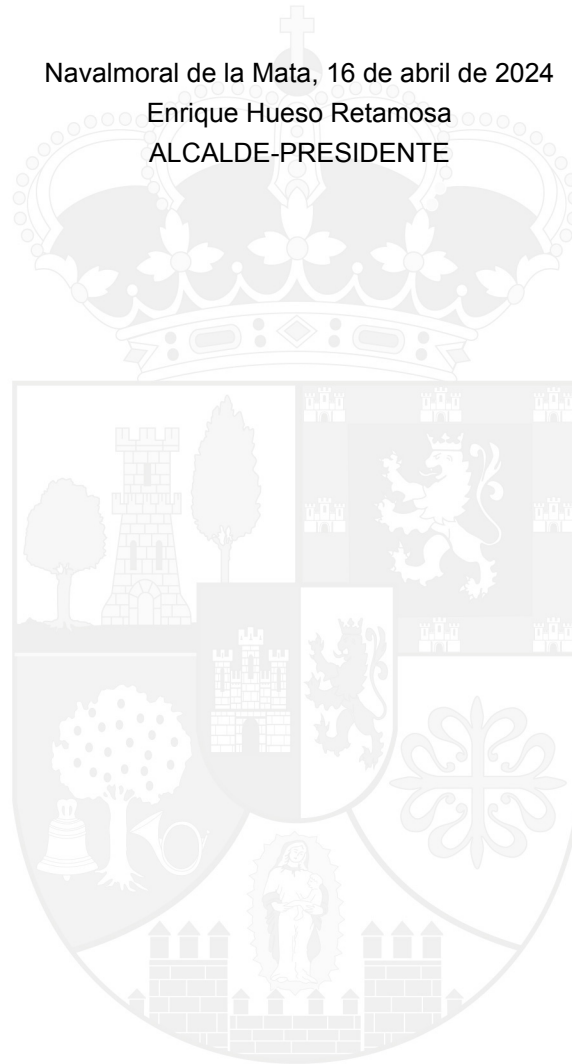
Tema 41.- Procesador de texto: Word, principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 42.- Hoja de Cálculo. Excel. Principales funciones y utilidades, libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Formulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno del trabajo.

Navalmoral de la Mata, 16 de abril de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Activación de empleo local.

El Pleno municipal de este Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de marzo del 2024, aprobó inicialmente Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

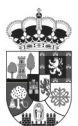
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Programa de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Torrecilla de los Ángeles, 1 de abril de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

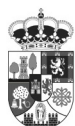
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles para el año 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El PLENO de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrecilla de los Ángeles, 1 de abril de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 12/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG para imputar OPA 2023.

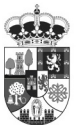
Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Propuesta de modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
9200	22604	ASUNTOS JURÍDICOS-CONTENCIOSOS	100,00 €	34.398,93 €	34.498,93 €
				34.398,93 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 22 de abril de 2024

Altas en Conceptos de Ingresos

Tipo	Aplicación	Descripción	Euros
RRTTGG	87000	RRTT PARA GASTOS GENERALES	34.398,93 €
			34.398,93 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 15 de abril de 2024
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 15/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG mayor gasto mancomunidad.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Propuesta de modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
1620	46300	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA GESTION RSU	9.000,00 €	350,00 €	9.350,00 €
2310	46300	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA SSB	1.350,00 €	1.650,00 €	3.000,00 €



Lunes, 22 de abril de 2024

9420	46300	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	6.100,00 €	1.100,00 €	7.200,00 €
				3.100,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

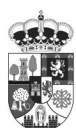
Tipo	Aplicación	Descripción	Euros
RRTTGG	87000	RRTT PARA GASTOS GENERALES	3.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

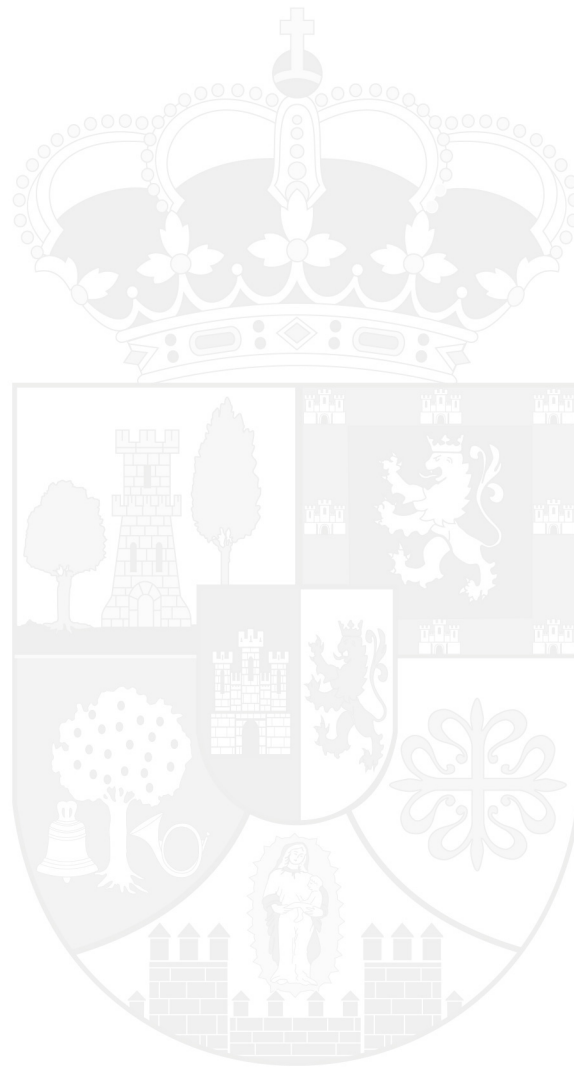
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo



Lunes, 22 de abril de 2024

impugnado.

Valverde de la Vera, 15 de abril de 2024
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 16/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG para acondicionamiento y mejora de caminos rurales.

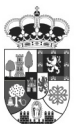
Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Propuesta de modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
4540	61900	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS	0,00 €	89.841,12 €	89.841,12 €
				89.841,12 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 22 de abril de 2024

Altas en Conceptos de Ingresos

Tipo	Aplicación	Descripción	Euros
RRTTGG	87000	RRTT PARA GASTOS GENERALES	89.841,12 €
			89.841,12 €

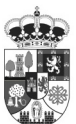
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 15 de abril de 2024
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez expuesto al público el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres) para el ejercicio 2024 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente. A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 273.017,60 €

A) 1. OPERACIONES CORRIENTES: 239.715,00 €

1. Impuestos Directos: 0,00 €

2. Impuestos Indirectos: 0,00 €

3. Tasas y otros ingresos: 28.393,51 €

4. Transferencias Corrientes: 209.769,49 €

5. Ingresos Patrimoniales: 1.552,00 €

A) 2) OPERACIONES DE CAPITAL: 33.302,60 €

6. Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 €

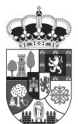
7. Transferencias de Capital: 33.302,60 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos Financieros: 0,00 €

9. Pasivos Financieros: 0,00 €

TOTAL INGRESOS: 273.017,60 €



Lunes, 22 de abril de 2024

CAPITULO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 273.017,60 €

A) 1. OPERACIONES CORRIENTES: 235.470,21 €

1. Gastos de personal: 114.465,69 €

2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 92.264,61 €

3. Gastos Financieros: 800,00 €

4. Transferencias Corrientes: 27.939,91 €

5. Fondo de Contingencia: 0,00 €

A)2) OPERACIONES DE CAPITAL: 37.547,39 €

6. Inversiones Reales: 37.547,39 €

7. Transferencias de Capital: 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos Financieros: 0,00 €

9. Pasivos Financieros: 0,00 €

TOTAL GASTOS: 273.017,60 €

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L.781/86 de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto del ejercicio 2024.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEIÑIGOS

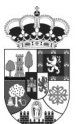
PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

- Ninguna

PERSONAL LABORAL FIJO

- Operario de Servicios Múltiples. 1 Plaza. Asimilados a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Plaza en propiedad. Forma de ingreso: Concurso-Optación.

En cumplimiento de lo establecido en el art.75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas por la Junta Vecinal:



Lunes, 22 de abril de 2024

Cargos con dedicación parcial (75%): ALCALDE. Retribución bruta anual: 22.000,08 euros (14 pagas año).

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los/as miembros de la Corporación que no ostenten cargos de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

- Por asistencia a sesión de la Junta Vecinal: 52,94 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F.

Las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento serán las establecidas en el R.D.462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para el Grupo 2º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D. En concreto: Por alojamiento: 65,97 €; Por manutención: 37,40 €; Dieta entera: 103,37 €.

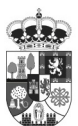
Los gastos de locomoción en desplazamientos de los/as miembros de la Corporación, si utilizan vehículo propio serán: 0,26 euros/Km. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdeñigos, 12 de abril de 2024

David Mateos Caballero

ALCALDE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

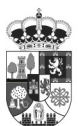
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

El Pleno de esta Mancomunidad de Aguas, en sesión celebrada el día 15 de Abril de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ahigal, 16 de abril de 2024
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

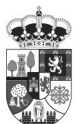
Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE AHIGAL Y OTROS, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ahigal, 16 de abril de 2024
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

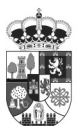
ANUNCIO. Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto planta solar fotovoltaica "FV Guijo".

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto planta solar fotovoltaica "FV Guijo", de 91 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, con punto de conexión a la red eléctrica en la subestación de transporte "Zarzón" (Pinofranqueado) 400 kV en la provincia de Cáceres, promovido por Proyecto Fotovoltaico Guijo, S.L.U.

Exp.: PFOT-1148.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto planta solar fotovoltaica "FV Guijo", de 91 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la Autorización Administrativa Previa, es la Dirección General de Política Energética y Minas, mientras que el órgano competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Por tanto, las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.



Lunes, 22 de abril de 2024

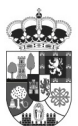
Las principales características del proyecto son las siguientes:

1. Peticionario: Proyecto Fotovoltaico Guijo, S.L.U. con CIF: B-40657934.
2. Domicilio: Calle Pintor Sorolla 3, planta 10. 46002 Valencia.
3. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
4. Presupuesto de ejecución material sin IVA del proyecto: 68.607.277,78 €. Desglosado como sigue:
 - Planta Solar Fotovoltaica "FV Guijo": 45.660.357,04 €.
 - Subestación Las Peñas 33/400 kV: 6.092.730,72 €.
 - Línea aéreo-subterránea de alta tensión de 400 kV "SE Las Peñas – Centro de Seccionamiento Guijo": 4.095.390,10 €.
 - Centro de Seccionamiento Guijo: 4.302.374,46 €.
 - Línea aérea de alta tensión de 400 kV "Centro de Seccionamiento Guijo – SE Colectora Promotores Zarzón": 2.790.543,87 €.
 - Subestación Colectora Promotores Zarzón: 3.850.788,49 €.
 - Línea Subterránea de Alta Tensión de 400 kV "SE Colectora Promotores Zarzón – SE Zarzón 400 kV (REE): 1.815.093,10 €.
5. Términos municipales afectados: Calzadilla, Guijo de Coria y Pozuelo de Zarzón (Cáceres).
6. Descripción del proyecto:
 - Breve descripción del proyecto.

Planta fotovoltaica Guijo e infraestructura de evacuación compuesta por subestación elevadora Las Peñas 400/33 kV, conectándola con la subestación Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV a través de la línea aéreo-subterránea con tramo subterráneo de único circuito y aéreo de doble circuito dúplex de 400 kV. Posteriormente evacuará a la subestación colectora Promotores Zarzón 400 kV a través del tramo de línea aérea de doble circuito dúplex 400 kV, llegando finalmente a la subestación Zarzón propiedad de REE en Pozuelo de Zarzón (Cáceres) por medio de una línea subterránea de único circuito dúplex de 400 kV.

- Características de infraestructuras:
- Planta Solar fotovoltaica FV Guijo:

Instalación solar compuesta por 184.756 módulos bifaciales de 590 Wp, pudiéndose aumentar



Lunes, 22 de abril de 2024

hasta 631 MWp por la bifacialidad, colocados sobre 2717 seguidores solares en un eje horizontal, generando una potencia pico de 109 MWp. La energía generada, será transportada hasta los 37 centros de transformación, donde se encontrarán distribuidos 455 inversores de 200 kW, y transformadores (0.8/33 kV) para elevar la potencia a 33 kV. La potencia instalada a la salida de los inversores en corriente alterna, será de 91 MW, y la potencia entregada según el permiso de conexión se limitará a 83 MWn. Los 6 circuitos de media tensión transportarán la energía desde los centros de transformación hasta la Subestación Las Peñas, ubicada en el recinto de la planta fotovoltaica.

Localizada en los términos municipales de Calzadilla y Guijo de Coria, con una superficie total ocupada de 533.59 has.

El diseño de la instalación fotovoltaica prevé la inclusión a futuro de un módulo de almacenamiento de energía eléctrica, mediante baterías con una capacidad aproximada de 22,75 MW y 4 horas. Este sistema de almacenamiento será objeto de otro proyecto independiente.

- Subestación Las Peñas 400/33 kV:

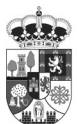
La subestación elevadora proyectada 400/33 kV estará constituida por dos sistemas eléctricos:

- Un parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con una (1) posición de línea salida de la subestación y dos (2) posiciones de transformadores de potencia trifásicos con dos devanados uno de 33 kV y otro de 400 kV, dichos transformadores tienen una potencia de 250 MVA cada uno de ellos. Una de las posiciones será ocupada por el sistema proveniente de la FV Guijo y la otra posición de la planta fotovoltaica (tramitada por otro expediente) FV Calzadilla.
- Un parque de 33 kV tipo AIS (lado de baja de los transformadores) y GIS con dos (2) grupos de celdas de distribución (interior del edificio). El sistema de 33 kV tiene una configuración de simple barra y está compuesto por celdas blindadas con aislamiento en SF6 para instalación en interior.

La subestación estará localizada en el recinto de la planta fotovoltaica Guijo, en el término municipal de Calzadilla (Cáceres).

- Línea aérea-subterránea alta tensión 400 kV SET Las Peñas-Centro de seccionamiento Guijo:

Línea aérea-subterránea 400 kV con origen en la Subestación Las Peñas y final en el Centro de seccionamiento Guijo. Discurre por los términos municipales de Calzadilla y Guijo de Coria



Lunes, 22 de abril de 2024

(Cáceres). Estará compuesta por 2 tramos:

- Tramo 1.

Tramo subterráneo 400 kV de longitud 2.02 km, con origen en la Subestación Las Peñas y final en la torre de transición aéreo-subterráneo. Simple circuito con un conductor por fase tipo HV XLPE 230/420kV 1x2.000Al + H 230 Cu/Alu. y aislamiento XLPE. La canalización será en zanja entubada.

- Tramo 2.

Tramo aéreo 400 kV de longitud 3.74 km, con origen en torre aéreo-subterráneo y final en el centro de seccionamiento Guijo. Doble circuito con un único tendido tramitado, con un conductor tipo HAWK (LA-280). Los apoyos serán del tipo metálicos de celosía, con un total de 13 apoyos.

- Subestación centro de seccionamiento Guijo 400 kV:

Centro de seccionamiento, constituido con objeto de cuantificar y recepción de las líneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas Guijo, Calzadilla y Pinea y otros promotores de distintos expedientes. La subestación proyectada de 400 kV estará constituida por:

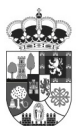
Un parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con 3 transformadores de tensión inductivo, y (6) posiciones de entrada/salida de línea aérea 400 kV, compuestas cada una de ellas por 3 interruptores unipolares, 3 transformadores de intensidad, 3 transformadores inductivos, 3 auto válvulas y 6 seccionadores unipolares rotativos de 3 columnas, siendo 3 de ellos de puesta a tierra.

Se encuentra localizada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

- Línea eléctrica de evacuación 400 kV SE Centro de Seccionamiento Guijo-SEC Promotores Zarzón:

Línea de evacuación aérea, con origen en el pórtico del Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV mediante vano que entronca con el apoyo de entronque T-18, ubicado junto al Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV y como final, el apoyo T-57 pasando de éste al pórtico de la Subestación Colectora Promotores Zarzón 400 kV.

Discurre por los términos municipales de Guijo de Coria y Pozuelo de Zarzón, ambos en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Con una longitud total de 12,47 km (4.07 km por Guijo de Coria y 8,40 km por Pozuelo de Zarzón), cuenta con 40 apoyos



Lunes, 22 de abril de 2024

metálicos de celosía. Aunque la línea es de doble circuito dúplex, sólo está proyectado tender un único circuito dúplex dejando el segundo de reserva. Se utilizará conductor de aluminio LA-510 con una sección de 516,8 mm².

Permite la evacuación de la energía eléctrica generada por las Plantas Solares Fotovoltaicas FV Pinea, FV Calzadilla, FV Guijo y otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión (objeto de tramitación en otros expedientes).

- Subestación Colectora Promotores Zarzón 400 kV:

Subestación Colectora de varias líneas de evacuación procedentes de las plantas fotovoltaicas: FV Pinea, FV Calzadilla, FV Ahigal-Cerezo, FV Guijo y otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión. Ubicada en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), en la comunidad autónoma de Extremadura.

La subestación colectora está constituida por:

- Parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con (3) posiciones de línea entrada/salida de la subestación. Se prevé un espacio de reserva para dos (2) posiciones de línea de 400 kV y una (1) posición de transformador de 400/132 kV de una potencia de 200 MVA.
- Parque de 132 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con dos (2) posiciones de línea entrada, para las posibles incorporaciones de otros promotores (no objeto de este proyecto).
- Línea subterránea alta tensión 400 kV subestación colectora Promotores Zarzón- SE Zarzón (REE):

Línea de evacuación subterránea 400 kV, con origen en el vértice PV-01 Subestación Colectora Promotores Zarzón y final el vértice PV-23 Subestación Eléctrica Zarzón (perteneciente a Red Eléctrica Española).

Discurre por el término municipal de Pozuelo de Zarzón en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Con una longitud total de 349 m., se trata de una línea subterránea de simple circuito dúplex.

Se utilizará conductor de aluminio HV XLPE 230/420kV 1x3000Cu + H 220 Cu/Alu, con una sección de 3.000 mm².

Permite la evacuación de la energía eléctrica generada por las Plantas Solares Fotovoltaicas FV Pinea, FV Calzadilla, FV Ahigal-Cerezo, FV Guijo y otros promotores con el mismo punto de



Lunes, 22 de abril de 2024

conexión.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto planta solar fotovoltaica "FV Guijo", de 91 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Siendo el código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, n.º 1, 5.ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto planta solar fotovoltaica "FV Guijo", de 91 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres"

A efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los/as interesados/as dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-1148 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener



Lunes, 22 de abril de 2024

por no presentados.

Cualquier interesado podrá consultar el documentación técnica y ambiental, disponibles a través del siguiente enlace:

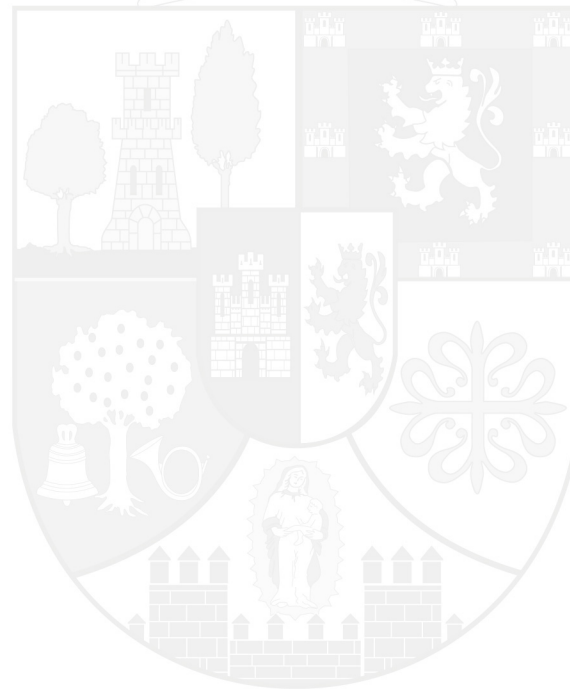
<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/e6f6cd326edfa993b013b361f39d14add0254bd7>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de abril de 2024

Antonio Jesús Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Lunes, 22 de abril de 2024

Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

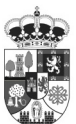
ANUNCIO. Elecciones al Parlamento Europeo. Secciones, Mesas y Locales Electorales.

Resolución con la relación de los distritos, secciones, mesas y locales electorales a utilizar en las Elecciones al Parlamento Europeo del domingo 9 de junio.

Cáceres, 18 de abril de 2024

Miguel Ángel Arias Hinojosa

DELEGADO PROVINCIAL EN FUNCIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0077

Lunes, 22 de abril de 2024

Código seguro de Verificación: GEN46e68-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

NOMBRE MUNICIPIO	DIST.	SECC.	MESA LETRAS	NOMBRE DE LOCAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
ABADÍA	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	TRVA JUAN CARLOS I S/N 10748 ABADÍA CÁCERES
ABERTURA	1	001	U	NAVE PLAZA USOS MULTIPLES	CALLE HERNAN CORTES S/N 10262 ABERTURA CÁCERES
ACEBO	1	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA MAYOR 1 10851 ACEBO CÁCERES
ACEHICHE	1	001	U	SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	AVDA JUAN DE MORALES 64 10879 ACEHICHE CÁCERES
ACEITUNA	1	001	U	CASA DE CULTURA	PLAZA EL PARQUE I 10886 ACEITUNA CÁCERES
AHGAL	1	001	U	ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO	CALLE AGAPITO MONFORTE 67 10850 AHGAL CÁCERES
ALAGON DEL RIO	1	001	U	BIBLIOTECA	PLAZA DE LOS RIOS S/N 10980 ALAGON DEL RIO CÁCERES
ALBUJA	1	001	U	CASA DE CULTURA	CALLE CANDIDO FRANCO S/N 10191 ALBUJA CÁCERES
ALCANTARA	1	001	A	COLEGIO PUBLICO PRIMO RIVERA	CALLE ALAMEDA 2 10980 ALCANTARA CÁCERES
ALCANTARA	1	001	B	COLEGIO PUBLICO PRIMO RIVERA	CALLE ALAMEDA 2 10980 ALCANTARA CÁCERES
ALCARRAZ	1	001	U	CENTRO CULTURAL	CALLE TRUJILLO 10 10135 ALCARRAZ CÁCERES
ALCUESCAR	1	001	U	CASA DE CULTURA	AVDA CONSTITUCION 30 10180 ALCUESCAR CÁCERES
ALCUESCAR	1	001	U	CASA DE CULTURA	AVDA CONSTITUCION 30 10180 ALCUESCAR CÁCERES
ALDEA DEL CANO	1	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10163 ALDEA DEL CANO CÁCERES
ALDEA DEL OBISPO (LA)	1	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA PIZARRO 22 10291 ALDEA DEL OBISPO (LA) CÁCERES
ALDECENTERA	1	001	U	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL "PABLO IGLESIAS"	CALLE PIZARRO 11 10251 ALDECENTERA CÁCERES
ALDEANUEVA DE LA VERA	1	001	A	GRUPO ESCOLAR STO CRISTO SALUD	CALLE DERECHOS HUMANOS 8 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CÁCERES
ALDEANUEVA DE LA VERA	1	001	B	GRUPO ESCOLAR STO CRISTO SALUD	CALLE DERECHOS HUMANOS 8 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CÁCERES
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1	001	U	SALÓN MIA TUSOS MUNICIPAL	CALLE GABRIEL Y GALAN 34 10740 ALDEANUEVA DEL CAMINO CÁCERES
ALDENUEVA DE JERTE	1	001	B	CASA DE CULTURA	CALLE CERVANTES 36 ALDENUEVA DEL JERTE 10871 ALDENUEVA DE JERTE CÁCERES
ALIA	1	001	U	COLEGIO PUBLICO REYES DE ESPAÑA	CTRA DE LA CALERA-ALIA 1 10137 ALIA CÁCERES
ALISEDA	1	001	U	CASA DE LA CULTURA	CALLE TESORO 11 10150 ALISEDA CÁCERES
ALISEDA	2	001	U	COLEGIO PUBLICO "EL TESORO DE ALISEDA"	CALLE LUIS CHAMIZO 16 10050 ALISEDA CÁCERES
ALMARAZ	1	001	A	PABELLON POLIDEPORTIVO MULTIFUNCIONAL	CALLE CAMINO VALDECARAS S/N 10350 ALMARAZ CÁCERES
ALMARAZ	1	001	B	PABELLON POLIDEPORTIVO MULTIFUNCIONAL	CALLE CAMINO VALDECARAS S/N 10350 ALMARAZ CÁCERES
ALMORAR	1	001	U	CASA DE CULTURA	CALLE ZURBARAN 4 10132 ALMORAR CÁCERES
ALMORAR	2	001	U	CENTRO MEDICO	CALLE SAN MARCOS 44 10132 ALMORAR CÁCERES
ARROYO DE LA LUZ	1	001	U	ESCUELAS SAN MARCOS	CALLE SAN MARCOS 46 10060 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES
ARROYO DE LA LUZ	2	001	U	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION 11 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES
ARROYO DE LA LUZ	2	002	B	CENTRO SOCIAL	TRVA REGAJAL 30 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES
ARROYO DE LA LUZ	2	002	B	CENTRO SOCIAL	TRVA REGAJAL 30 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES
ARROYO DE LA LUZ	3	002	U	HOGAR JUVENIL	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE 24 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES
ARROYO DE LA LUZ	3	002	U	COLEGIO PUBLICO	CALLE POZO DE HAMBRE 5 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES
ARROYOMOLINOS	1	001	U	COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE GUADALUPE"	CALLE HERNAN CORTES 25 10161 ARROYOMOLINOS CÁCERES
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1	001	B	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA S/N 10410 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CÁCERES
ARRAUNDO	1	001	U	CONSULTORIO MEDICO	CALLE VIA DE LA PLATA 5 10790 BAÑOS DE MONTEMAYOR CÁCERES
ARRAUNDO	1	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 10888 BARRIO ARRANDO
BELVIS DE MONROY	1	001	U	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE ESCUELAS S/N 10394 BELVIS DE MONROY CÁCERES
BENQUERENCIA	1	001	U	CENTRO SOCIAL	CALLE HOGAR (DEL) 1 10185 BENQUERENCIA CÁCERES
BERROCALDEO	1	001	U	BIBLIOTECA PUBLICA	PLAZA ESPAÑA 1 10390 BERROCALDEO CÁCERES
BERZOCAÑA	1	001	U	CASA DEL MEDICO	PLAZA ESPAÑA 10 10128 BERZOCAÑA CÁCERES
BOHONAL DE IBOR	1	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
BOTIJA	1	001	U	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	PLAZA MAYOR 1 10188 BOTIJA CÁCERES
BROZAS	1	001	U	EDIFICIO "LA CONCORDIA"	CALLE BROZCENSE EL 8 10950 BROZAS CÁCERES
BROZAS	1	001	U	COLEGIO PUBLICO MEMBRILLARES	TRVA MARTINES 1 10860 BROZAS CÁCERES
CABAÑAS DEL CASTILLO	1	001	U	CENTRO DE SALUD	CALLE EL ENROLLAO 10 ROTURAS 10373 CABAÑAS DEL CASTILLO CÁCERES
CABEZABELLOSA	1	001	U	SALÓN PARROQUIAL	CALLE GILLES 11 10720 CABEZABELLOSA CÁCERES
CABEZUELA DEL VALLE	1	001	U	COLEGIO P. ARMANDO BARBOSA	CALLE LAS ESCUELAS 16 10010 CABEZUELA DEL VALLE CÁCERES
CABEZUELA DEL VALLE	1	002	U	EDIFICIO DE CORREOS (PLANTA BAJA)	CALLE DOCTOR SAYANS CASTAÑOS S/N 10610 CABEZUELA DEL VALLE CÁCERES
CÁCERES	1	001	U	CASA DE CULTURA	PASEO EL CANCEL S/N 10610 CÁCERES
CÁCERES	1	002	U	DIPUTACION PROVINCIAL	PLAZA DE SANTA MARIA 4 10003 CÁCERES
CÁCERES	1	002	U	EDIF. FUNCION VILAMONDO	AVDA DE LA UNIVERSIDAD 2 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	003	A	ASOC. VECINOS PTE SAN FRANCISCO	CALLE HERMANOS ROMERO RUIZ S/N 10003 CÁCERES
CÁCERES	1	003	B	ASOC. VECINOS PTE SAN FRANCISCO	CALLE HERMANOS ROMERO RUIZ S/N 10003 CÁCERES
CÁCERES	1	004	A	ASOC. VECINOS VIRGEN DE LA MONTAÑA	CALLE VALNCOSO 28 10003 CÁCERES
CÁCERES	1	004	B	ASOC. VECINOS VIRGEN DE LA MONTAÑA	CALLE VALNCOSO 28 10003 CÁCERES
CÁCERES	1	005	A	EDIF. FUNCION MONDO	AVDA DE LA UNIVERSIDAD 2 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	006	A	COLEGIO EXTREMADURA	AVDA HERODES DE BALER S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	006	B	COLEGIO EXTREMADURA	AVDA HERODES DE BALER S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	007	A	EDIF. FUNCION VALMONDO	AVDA DE LA UNIVERSIDAD 2 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	008	U	CASA DEL MAYOR	CALLE GENERAL MARGALLO 103 10000 CÁCERES
CÁCERES	1	009	U	SEDE SOCIAL BARRIO MESTIZILLA	CALLE GAYTANIA POLO POLTTO 1 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	010	U	COMPLEJO DEPORTIVO AGUSTIN RAMOS GULIA	CALLE LOS TRIGALES S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	011	A	CENTRO SOCIAL RESIDENCIAL GREDOIS	CALLE RIO JARANDA 1 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	011	B	CENTRO SOCIAL RESIDENCIAL GREDOIS	CALLE RIO JARANDA 1 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	012	A	CENTRO CIVICO MESTIZILLA	CALLE ARSENAL GALILEO HERNANDEZ 6 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	012	B	CENTRO CIVICO MESTIZILLA	CALLE ARSENAL GALILEO HERNANDEZ 6 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	013	A	COLEGIO PUBLICO CASTRA CAECILIA	AVDA POZO DE LA NIEVE S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	013	B	COLEGIO PUBLICO CASTRA CAECILIA	AVDA POZO DE LA NIEVE S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	014	B	CENTRO SOCIAL RESIDENCIAL GREDOIS	CALLE RIO JARANDA 1 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	014	B	CENTRO SOCIAL RESIDENCIAL GREDOIS	AVDA POZO DE LA NIEVE S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	015	B	COLEGIO PUBLICO CASTRA CAECILIA	AVDA POZO DE LA NIEVE S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	016	U	CENTRO SOCIAL RESIDENCIAL GREDOIS	CALLE RIO JARANDA 1 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	017	A	COMPLEJO DEPORTIVO AGUSTIN RAMOS GULIA	CALLE LOS TRIGALES S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	1	017	B	COMPLEJO DEPORTIVO AGUSTIN RAMOS GULIA	CALLE LOS TRIGALES S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	002	U	COLEG NTRA SRA DE LA MONTAÑA	CALLE ALFONSO IX S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	003	U	COLEG NTRA SRA DE LA MONTAÑA	CALLE BATALLA DEL SALADO S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	004	U	COLEGIO DELICIAS	CALLE ALFONSO IX S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	005	U	COLEGIO DELICIAS	PLAZA DE ARGEL S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	006	B	SEDE VECINAL BARRIO AGUAS VIVAS	PLAZA DE ARGEL S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	006	B	SEDE VECINAL BARRIO AGUAS VIVAS	CALLE SANTA VERA CRUZ 2 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	007	U	CENTRO VECINAL LA MADRELA	CALLE ARNAL RODRIGUEZ ROSILLO 6 10001 CÁCERES
CÁCERES	2	008	U	SEPAD	PLAZA DE GANTE 1 10001 CÁCERES
CÁCERES	2	009	U	IES PROF HERNANDEZ PACHECO	AVDA RODRIGUEZ DE LEDESMA 12 10001 CÁCERES
CÁCERES	2	010	U	COLEGIO PUBLICO FRANCISCO ALDANA	CALLE LIBRA 59 10000 CÁCERES
CÁCERES	2	011	A	SEDE SOCIAL EL ARCO	CALLE BELAS FILIPINAS 22 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	011	B	SEDE SOCIAL EL ARCO	CALLE BELAS FILIPINAS 22 10004 CÁCERES
CÁCERES	2	012	U	IES PROF HERNANDEZ PACHECO	AVDA RODRIGUEZ DE LEDESMA 12 10001 CÁCERES
CÁCERES	2	013	U	SEDE SOCIAL EL ARCO	CALLE BELAS FILIPINAS 22 10004 CÁCERES
CÁCERES	3	001	A	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	CALLE DOMINGO CORTES 11 10003 CÁCERES
CÁCERES	3	001	B	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	CALLE DOMINGO CORTES 11 10003 CÁCERES
CÁCERES	3	002	U	LOCAL ASOC. DE PIRENA	CALLE MARIA TULO NEZ 11 10004 CÁCERES
CÁCERES	3	003	U	COLEGIO PRACTICAS	AVDA VIRGEN DE LA MONTAÑA S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	3	004	U	SERV. TERRITORIALES DE LA C. DE SANIDAD Y S. S.	PLAZA DE HERNAN CORTES 11 10001 CÁCERES
CÁCERES	3	005	U	CENTRO DE PROFESORES	CALLE GOMEZ BECERRA 8 10001 CÁCERES
CÁCERES	3	006	U	CENTRO DE PROFESORES	CALLE GOMEZ BECERRA 8 10001 CÁCERES
CÁCERES	3	007	U	COLEGIO PRACTICAS	AVDA VIRGEN DE LA MONTAÑA S/N 10004 CÁCERES
CÁCERES	4	001	U	PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA EL BROZCENSE S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	4	002	U	IFEDA	AVDA DE PORTUGAL 9 10001 CÁCERES
CÁCERES	4	003	A	COLEG PUBLICO FCO PIZARRO	CALLE LIMA S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	003	B	COLEG PUBLICO FCO PIZARRO	CALLE LIMA S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	004	A	CASA MUNICIPAL DE CULTURA	CALLE CAULPOLICAN S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	004	B	CASA MUNICIPAL DE CULTURA	CALLE CAULPOLICAN S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	005	U	CENTRO DE FORMACION VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE MEDICO SORAPAN 2 10002 CÁCERES
CÁCERES	4	006	U	COLEG NTRA SRA DE LA ASUNCION (JOSEFINAS)	CALLE JUAN XXIII 6 10001 CÁCERES
CÁCERES	4	007	U	INST MUN DE ASUNTOS SOCIALES	CALLE ATAHUALPA 10 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	008	U	COLEG SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE SANTA LUISA DE MARILLAO 16 10002 CÁCERES
CÁCERES	4	009	U	CENTRO DE POLICIA Y TRAFICO	AVDA JUAN PABLO II 2 10195 CÁCERES
CÁCERES	4	010	U	COLEG SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE SANTA LUISA DE MARILLAO 16 10002 CÁCERES
CÁCERES	4	011	U	COLEG PUBLICO MOCTEZUMA PRIMARIA	CALLE CAULPOLICAN S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	012	U	COLEG PUBLICO MOCTEZUMA PRIMARIA	CALLE CAULPOLICAN S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	013	U	ASOCIACION VECINAL LOS CASTELLANOS	CALLE CAROLINA CORONADO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	014	U	COLEG NTRA SRA DE LA ASUNCION (JOSEFINAS)	CALLE JUAN XXIII 6 10001 CÁCERES
CÁCERES	4	015	U	CASA MUNICIPAL DE CULTURA	CALLE CAULPOLICAN S/N 10006 CÁCERES
CÁCERES	4	016	U	CENTRO CIVICO GERMAN FERRERO	CALLE LONDRES 5 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	017	A	ASOCIACION VECINAL LOS CASTELLANOS	CALLE CAROLINA CORONADO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	017	B	ASOCIACION VECINAL LOS CASTELLANOS	CALLE CAROLINA CORONADO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	018	A	ASOCIACION VECINAL LOS FRATRES	CALLE BELGICA S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	018	B	ASOCIACION VECINAL LOS FRATRES	CALLE BELGICA S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	019	A	LUDOTECA SAN ANTONIO	CALLE OAXACA 2 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	019	B	LUDOTECA SAN ANTONIO	CALLE OAXACA 2 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	020	U	EDIFICIO ANTIGUO ITENEGRO DE CÁCERES	CALLE SAN PETERSBURGO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	021	A	COLEGIO PUBLICO EL VIVERO	CALLE DOÑANA S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	021	B	COLEGIO PUBLICO EL VIVERO	CALLE DOÑANA S/N 10005 CÁCERES

CSV : GEN-6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL ARIAS HINOJOSA | FECHA : 18/04/2024 10:13 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9330

CVE: BOP-2024-2132
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0077

Lunes, 22 de abril de 2024

Código seguro de Verificación: GEN6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CÁCERES	4	022	U	A-Z	HOTEL EXTREMADURA	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE 28 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	023	U	A-Z	COLEGIO GINER DE LOS RIOS	CALLE ITALIA 13 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	024	A	A-K	EDIFICIO ANTIQO ATEÑO DE CÁCERES	CALLE SAN PETERSBURGO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	024	B	L-Z	EDIFICIO ANTIQO ATEÑO DE CÁCERES	CALLE SAN PETERSBURGO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	4	025	U	A-Z	PABELLON POLIDEPORTIVO MOCTEZUMA	AVDA DE LA HISPANIDAD S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	5	001	B	L-Z	PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA EL BROCEENSE S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	5	001	B	L-Z	PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA EL BROCEENSE S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	5	002	A	A-K	NUOVO COLEGIO DONOSO CORTES	AVDA DE LA HISPANIDAD S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	5	003	A	A-K	NUOVO COLEGIO DONOSO CORTES	AVDA DE LA HISPANIDAD S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	5	003	B	L-Z	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	PLAZA DEL ESPRITU SANTO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	5	004	U	A-Z	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	PLAZA DEL ESPRITU SANTO S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	5	004	U	A-Z	PABELLON POLIDEPORTIVO MOCTEZUMA	AVDA DE LA HISPANIDAD S/N 10002 CÁCERES
CÁCERES	5	006	U	A-Z	INSTITUTO AL-CAZERES	AVDA DE CERVANTES S/N 10005 CÁCERES
CÁCERES	6	005	B	L-Z	COLEGIO ALBA PLATA	AVDA DE SUCUNGA 4 10005 CÁCERES
CÁCERES	6	001	A	A-K	PABELLON DEPORTIVO SANTA LUCIA	CALLE HERVAS S/N 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	001	B	L-Z	PABELLON DEPORTIVO SANTA LUCIA	CALLE HERVAS S/N 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	002	A	A-K	LOCAL DEL I M A S	AVDA RIO TIBER 1 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	002	B	L-Z	LOCAL DEL I M A S	AVDA RIO TIBER 1 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	003	A	A-K	COLEGIO PUBLICO GABRIEL Y GALAN	CALLE RIO SENA S/N 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	003	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO GABRIEL Y GALAN	CALLE RIO SENA S/N 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	004	02B	A-Z	PABELLON DEPORTIVO SANTA LUCIA	CALLE HERVAS S/N 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	004	02B	A-Z	CASA MUNICIPAL DE CULTURA LA CAÑADA	CALLE POZO DE LA ESMERALDA S/N 10195 CÁCERES
CÁCERES	6	005	A	A-K	CENTRO DEPORTIVO 'ATENEA' EN EL JUNQUILLO	CALLE AMAPOLA 1 10005 CÁCERES
CÁCERES	6	005	B	L-Z	CENTRO DEPORTIVO 'ATENEA' EN EL JUNQUILLO	CALLE AMAPOLA 1 10005 CÁCERES
CÁCERES	7	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE FERNANDO DE MAGALLANES S/N VALDESALOR 10164 CÁCERES
CACHORRILLA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA JOSE ZUGASTI 1 10861 CACHORRILLA CÁCERES
CADALSO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) 1 10866 CADALSO CÁCERES
CALZADILLA	1	001	U	A-Z	AGENCIA DE PARVULOS	CALLE MAYOR 6 10817 CALZADILLA CÁCERES
CAMINOMORISCO	1	001	01A	A-Z	HOGAR CLUB	PLAZA LAZARBAI 2 20484 CASAS DE PALOMERO CÁCERES
CAMINOMORISCO	1	001	02B	A-Z	ANTIGUO SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	PLAZA LIBERTAD (DE) LA 1 10520 CAMINOMORISCO CÁCERES
CAMPILLO DE DELEITOSA	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL DE CAMBRONCINO	PLAZA PUENTE - CAMBRONCINO S/N CAMBRONCINO 10629 CAMINOMORISCO CÁCERES
CAMPO LUGAR	1	001	01A	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 10529 CAMPO LUGAR DE DELEITOSA CÁCERES
CAMPO LUGAR	1	001	01A	A-Z	EDIFICIO CULTURAL MULTISUOS	CALLE LA FUENTE S/N 10134 CAMPO LUGAR CÁCERES
CANAMERO	1	001	02B	A-Z	CENTRO DE OJO	CALLE PAFIÑO-PIZARRA 4 PIZARRO 10134 CAMPO LUGAR CÁCERES
CANAMERO	2	001	U	A-Z	OFICINAS MUNICIPALES EN CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA S/N 10136 CANAMERO CÁCERES
CANAVIERAL	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE LOPE DE VEGA 17 10136 CANAMERO CÁCERES
CANAMERO	2	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES	CALLE CANTARRANAS S/N 10000 CANAVIERAL CÁCERES
CARBALJO	1	001	U	A-Z	SALON SERVICIOS MULTIPLES	CALLE OLIVOS-LOS 3 10611 CARBALJO CÁCERES
CARBOSOSO	1	001	U	A-Z	CENTRO DE DIA	CALLE CARRETERA DE ALSENCIN 22 10811 CARBOSOSO CÁCERES
CARRASCALEJO	1	001	U	A-Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE LA ESTRELLA 4 10331 CARRASCALEJO CÁCERES
CASAR DE CÁCERES	1	001	A	A-K	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE LARGA BALA 32 10190 CASAR DE CÁCERES CÁCERES
CASAR DE CÁCERES	1	001	A	A-K	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE LARGA BALA 32 10190 CASAR DE CÁCERES CÁCERES
CASAR DE CÁCERES	2	001	U	A-Z	OFICINA DE CONSUMO	AVDA CONSTITUCION 15 10190 CASAR DE CÁCERES CÁCERES
CASAR DE CÁCERES	2	001	U	A-Z	PREFONTE	PLAZA TOROS (DE) LOS 1 10190 CASAR DE CÁCERES CÁCERES
CASAR DE CÁCERES	3	002	U	A-Z	CASA DE CULTURA	BARDA DIPUTACION S/N 10190 CASAR DE CÁCERES CÁCERES
CASAR DE PALOMERO	1	001	01A	A-Z	ESCUELA DE PARVULOS	CALLE MAYOR 21 10640 CASAR DE PALOMERO CÁCERES
CASAR DE PALOMERO	1	001	02B	A-Z	HOGAR CLUB	CALLE PERRAL AZARBAI 2 20484 CASAS DE PALOMERO CÁCERES
CASARES DE LAS HURDES	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO DE CASARES DE LAS HURDES	AVDA EXTREMADURA S/N 10628 CASARES DE LAS HURDES CÁCERES
CASAS DE DON ANTONIO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA S/N 11623 CASAS DE DON ANTONIO CÁCERES
CASAS DE DON GOMEZ	1	001	U	A-Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE CORREA S/N 10818 CASAS DE DON GOMEZ CÁCERES
CASAS DE MILLAN	1	001	U	A-Z	BIBLIOTECA PUBLICA	AVDA FELIX RODRIGUEZ DE LA FUE 22 10592 CASAS DE MILLAN CÁCERES
CASAS DE MIRAVETE	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE AUDENCIA 11 10390 CASAS DE MIRAVETE CÁCERES
CASAS DEL CASTANAR	1	001	U	A-Z	C.R.A RISCOS DE VILLAVEJIA	AVDA ASPERILLAS 1 10816 CASAS DEL CASTANAR CÁCERES
CASAS DEL MONTE	1	001	U	A-Z	COLEGIO P.Z. CASTRO DE LA VICTORIA	AVDA AMBROSIO 2 10709 CASAS DEL MONTE CÁCERES
CASATEJADA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) 1 10520 CASATEJADA CÁCERES
CASILLAS DE CORIA	1	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 10816 CASILLAS DE CORIA CÁCERES
CASTAÑANA DE BORB	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA 8 10810 CASTAÑANA DE BORB CÁCERES
CECLAVIN	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE IGLESIA 28 10810 CECLAVIN CÁCERES
CECLAVIN	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE IGLESIA 28 10810 CECLAVIN CÁCERES
CEDILLO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA CONSTITUCION 38 10513 CEDILLO CÁCERES
CERZEJO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE HERNAN CORTES 13 10863 CERZEJO CÁCERES
CILLEROS	1	001	B	L-Z	GRUPO ESCOLAR LEONARDO ALEJANO	AVDA VIRGEN DE NAVELONGA 11 10893 CILLEROS CÁCERES
CILLEROS	1	001	B	L-Z	GRUPO ESCOLAR LEONARDO ALEJANO	AVDA VIRGEN DE NAVELONGA 11 10893 CILLEROS CÁCERES
COLLAO DE LA VERA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE HERNAN CORTES S/N 10414 COLLAO DE LA VERA CÁCERES
CONQUISTA DE LA SIERRA	1	001	U	A-Z	ESCUELAS PUBLICAS	PLAZA LLANO (EL) S/N 10240 CONQUISTA DE LA SIERRA CÁCERES
CORIA	1	001	A	A-K	CASA MUNICIPAL DE CULTURA	AVDA SIERRA DE GATA 36 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	1	002	A	A-K	CASA MUNICIPAL DE CULTURA	AVDA SIERRA DE GATA 36 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	1	003	A	A-K	COLEGIO VIRGEN DE ARGEME	AVDA VIRGEN DE ARGEME S/N 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	1	003	B	L-Z	COLEGIO VIRGEN DE ARGEME	AVDA VIRGEN DE ARGEME S/N 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	1	003	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO ZURBARAN	CALLE GULLO S/N 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	2	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO ZURBARAN	CALLE GULLO S/N 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	2	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO ZURBARAN	CALLE GULLO S/N 10800 CORIA CÁCERES
CORIA	2	003	A	A-K	EDIFICIO ANEXO A LA EXPOSICION MUSEISTICA	CALLE RAMON Y CAJAL 32 10840 GARROVILLAS DE ALCONTEAR CÁCERES
CORIA	2	003	A	A-K	EDIFICIO ANEXO A LA EXPOSICION MUSEISTICA	CALLE RAMON Y CAJAL 32 10840 GARROVILLAS DE ALCONTEAR CÁCERES
CORIA	2	003	B	L-Z	CENTRO DE PROFESORES Y RESERVISTAS (C.P.R.)	CALLE CALVARIO 1 GARVIN DE LA JARA 10333 GARVIN CÁCERES
CORIA	3	001	01A	A-Z	AYUNTAMIENTO NUEVO	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE 15 10800 GATA CÁCERES
CORIA	3	001	01A	A-Z	AYUNTAMIENTO NUEVO	CALLE CONQUISTADORES - LA MOHEDA 11 MOHEDA DE GATA (LA) 10849 GATA CÁCERES
CORIA	3	001	02B	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE LA IGLESIA 5 10392 GORDO (EL) CÁCERES
CORIA	4	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	PLAZA DE ESPAÑA 3 10711 GRANOLA (LA) CÁCERES
CUACOS DE YUSTE	1	001	U	A-Z	I.E.S. ALAGON	CALLE BALTASAR MUÑOZ 7 10140 GUADALUPE CÁCERES
CUMBRE (LA)	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO/SALON DE ACTOS	PLAZA DE ESPAÑA 1 10430 CUACOS DE YUSTE CÁCERES
DELEITOSA	1	001	U	A-Z	C.P. VICTORIANO MATEOS MARIÑO	AVDA DE LA CONSTITUCION 8 10270 CUMBRE (LA) CÁCERES
DESCARGAMARIA	1	001	U	A-Z	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	CALLE SAN PEDRO DE ALCANTARA 1 10370 DELEITOSA CÁCERES
ELIAS	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10866 DESCARGAMARIA CÁCERES
ESCURIAL	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO ORUNA PASTORA	CALLE LAS PARRAS 57 10811 ELIAS CÁCERES
FRESCENIDO DE IBOR	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL INTEGRADO	CALLE ENROLLADA S/N 10133 ESCURIAL CÁCERES
GALISTEO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA 1 10891 GALISTEO CÁCERES
GARCIAZ	1	001	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE ALEMANIA S/N 10250 GARCIAZ CÁCERES
GARGANTA (LA)	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE RIZARDO 1 10709 GARGANTA (LA) CÁCERES
GARGANTA LA OLLA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO SAN MARTIN	CALLE CHORRILLO 41 10412 GARGANTA LA OLLA CÁCERES
GARGANTILLA	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA ESPAÑA 8 10709 GARGANTILLA CÁCERES
GARGÜERA	1	001	U	A-Z	AULA DE LAS ESCUELAS	AVDA VICTIMAS DEL TERRORISMO S/N 10396 GARGÜERA CÁCERES
GARROVILLAS DE ALCONTEAR	1	001	U	A-Z	CASA CULTURA	CALLE RAMON Y CAJAL 32 10840 GARROVILLAS DE ALCONTEAR CÁCERES
GARROVILLAS DE ALCONTEAR	2	001	U	A-Z	CASA CULTURA	CALLE RAMON Y CAJAL 32 10840 GARROVILLAS DE ALCONTEAR CÁCERES
GATA	1	001	01A	A-Z	COLEGIO PUBLICO STMO CRISTO	CALLE CALVARIO 1 GARVIN DE LA JARA 10333 GARVIN CÁCERES
GATA	1	001	01A	A-Z	CASA DE CULTURA	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE 15 10800 GATA CÁCERES
GATA	1	001	02B	A-Z	BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE CONQUISTADORES - LA MOHEDA 11 MOHEDA DE GATA (LA) 10849 GATA CÁCERES
GORDO (EL)	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE LA IGLESIA 5 10392 GORDO (EL) CÁCERES
GRANOLA (LA)	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA 3 10711 GRANOLA (LA) CÁCERES
GUADALUPE	1	001	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE BALTASAR MUÑOZ 7 10140 GUADALUPE CÁCERES
GUADALUPE	2	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE VIRA MAYOR 5 10140 GUADALUPE CÁCERES
GULLO DE CORIA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10815 GULLO DE CORIA CÁCERES
GULLO DE GALISTEO	1	001	01A	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA 1 10816 GULLO DE GALISTEO CÁCERES
GULLO DE GALISTEO	1	001	02B	A-Z	AYUNTAMIENTO EL BATAN	PLAZA MANOLETE 1 BATAN (EL) 10892 GULLO DE GALISTEO CÁCERES
GULLO DE GALISTEO	1	001	03C	A-Z	AYUNTAMIENTO VALRIO	PLAZA LAS FLORES 1 VALRIO 10811 GULLO DE GALISTEO CÁCERES
GULLO DE GRANADILLA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 10865 GULLO DE GRANADILLA CÁCERES
GULLO DE SANTA BARBARA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO SANTA BARBARA	CTRA NUEVA 13 10459 GULLO DE SANTA BARBARA CÁCERES
HERGUJUELA	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE PRINCEPE FELIPE S/N 10230 HERGUJUELA CÁCERES
HERNÁNDEZ	1	001	U	A-Z	CENTRO CULTURAL	AVDA CONSTITUCION 81 10869 HERNÁNDEZ CÁCERES
HERRERA DE ALCANTARA	1	001	U	A-Z	COLEGIO ROBERTO DE TORRES	CALLE SANTO DOMINGO 21 10612 HERRERA DE ALCANTARA CÁCERES
HERVÁS	1	001	U	A-Z	COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA	CALLE PROFESOR TIBERIO GALVÁN 14 10560 HERRVUELA CÁCERES
HERVÁS	1	002	U	A-Z	IES VALLE DEL AMBROZ	CALLE BRAULIO NAVAS 20 10700 HERVÁS CÁCERES
HERVÁS	2	001	A	A-K	IES VALLE DEL AMBROZ	CALLE BRAULIO NAVAS 20 10700 HERVÁS CÁCERES
HERVÁS	2	001	B	L-Z	IES VALLE DEL AMBROZ	CALLE BRAULIO NAVAS 20 10700 HERVÁS CÁCERES
HIGUERA DE ALBAAT	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE LAS ERAS S/N 10350 HIGUERA DE ALBAAT CÁCERES
HINOJAL	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE OBISPO ROCHA 8 10192 HINOJAL CÁCERES
HOLGUERA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE NUEVA 13 10805 HOLGUERA CÁCERES
HOYOS	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE MAYOR 37 10850 HOYOS CÁCERES
HUELGA	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL INTEGRADO (LA CASINA)	CALLE ERAS 1 10849 HUELGA CÁCERES
IBARRERANO	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO LOCAL	PLAZA FONTANELLA 14 10200 IBARRERANO CÁCERES
JARAICEJO	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA (PLANTA BAJA)	PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 10380 JARAICEJO CÁCERES
JARAZ DE LA VERA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CÁCERES
JARAZ DE LA VERA	1	002	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CÁCERES
JARAZ DE LA VERA	1	003	A	A-K	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CÁCERES
JARAZ DE LA VERA	1	003	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CÁCERES
JARAZ DE LA VERA	2	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CÁCERES
JARAZ DE LA VERA	2	002	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CÁCERES

CSV : GEN-6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032

DIRECCION DE VALIDACION : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL ARIAS HINOJOSA | FECHA : 18/04/2024 10:13 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9331

CVE: BOP-2024-2132
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0077

Lunes, 22 de abril de 2024

Código seguro de Verificación: GEN-6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

JARAZ DE LA VERA	2	003	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO CESAR CARLOS I	AVDA CONSTITUCION 7 10400 JARAZ DE LA VERA CACERES
JARANDILLA DE LA VERA	1	001	U	A	Z	CASA DE LA CULTURA	PASEO RUIZ-GIMENEZ SN 10450 JARANDILLA DE LA VERA CACERES
JARANDILLA DE LA VERA	1	002	A	A	K	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION 1 10450 JARANDILLA DE LA VERA CACERES
JARANDILLA DE LA VERA	1	002	B	L	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION 1 10450 JARANDILLA DE LA VERA CACERES
JARILLA	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLZA LLANO 1 10728 JARILLA CACERES
JERTE	1	001	U	A	Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE DE LOS BUEYES SIN 10122 JERTE CACERES
LADRILLAR	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA	CALLE LUIS GARCIA FALFA 15 10625 LADRILLAR CACERES
LOGROSAN	1	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DE ESPAÑA 1 10120 LOGROSAN CACERES
LOGROSAN	2	001	B	A	Z	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	CALLE DOCTOR RIERO DE SORAPAN 15 10120 LOGROSAN CACERES
LOSAR DE LA VERA	1	001	U	A	Z	C.P.FCO PARRAS GRUPO MAYORES	CALLE L-16 1 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES
LOSAR DE LA VERA	1	002	A	A	K	C.P.FCO PARRAS GRUPO MAYORES	CALLE L-16 1 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES
LOSAR DE LA VERA	1	002	B	L	Z	C.P.FCO PARRAS GRUPO MAYORES	CALLE L-16 1 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES
MADRIGAL DE LA VERA	1	001	U	A	Z	EDIFICIO HERMANAD	CTRA CRDPESA 1 10480 MADRIGAL DE LA VERA CACERES
MADRIGAL DE LA VERA	1	001	U	A	Z	BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE CERVANTES 1 10480 MADRIGAL DE LA VERA CACERES
MADRIGALEJO	1	001	U	A	Z	LOCAL	PLAZA ESPAÑA 1 10110 MADRIGALEJO CACERES
MADRIGALEJO	2	001	U	A	Z	PLANTA BAJA	CALLE CONDOROS 9 10110 MADRIGALEJO CACERES
MADROÑERA	1	001	U	A	Z	COL.P. MARIANO CURIEL	CALLE SANTA MARIA SN 10210 MADROÑERA CACERES
MADROÑERA	2	001	U	A	Z	COL.P. MARIANO CURIEL	CALLE SANTA MARIA SN 10210 MADROÑERA CACERES
MAJADAS	1	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE CAMINO LA BARCA 3 10520 MAJADAS CACERES
MALPARTIDA DE CACERES	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA ANTONIO PLATA MUGOLLON 5 10910 MALPARTIDA DE CACERES CACERES
MALPARTIDA DE CACERES	1	002	B	L	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA ANTONIO PLATA MUGOLLON 5 10910 MALPARTIDA DE CACERES CACERES
MALPARTIDA DE CACERES	2	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO LOS ARCOS	AVDA DE LA CONSTITUCION 24 10910 MALPARTIDA DE CACERES CACERES
MALPARTIDA DE CACERES	2	002	U	A	Z	PABELLON POLIDEPORTIVO	AVDA DE LA CONSTITUCION 24 10910 MALPARTIDA DE CACERES CACERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1	001	B	L	Z	PABELLON POLIDEPORTIVO	CALLE OLIMPIADA 92 SN 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	2	001	A	A	K	PABELLON POLIDEPORTIVO	CALLE OLIMPIADA 92 SN 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	2	001	B	L	Z	PABELLON POLIDEPORTIVO	CALLE OLIMPIADA 92 SN 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	2	002	U	A	Z	PABELLON POLIDEPORTIVO	CALLE OLIMPIADA 92 SN 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES
MIRONCANIZ	1	001	U	A	Z	EDIFICIO MULTIPLES	CALLE EGROSO 1 10962 MIRONCANIZ CACERES
MATA DE ALCANTARA	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA LLANO DE MONTUBI SN 10970 MATA DE ALCANTARA CACERES
MESEDES	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA	CALLE RODRIGUEZ DE LA FUENTE 5 10960 MESEDES CACERES
MESAS DE BOR	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA DE LA CONSTITUCION 4 10326 MESAS DE BOR CACERES
MIJADAS	1	001	B	L	Z	CENTRO CIVICO SOCIAL	CALLE APOLINAR MORENO 3 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	1	001	B	L	Z	CENTRO CIVICO SOCIAL	CALLE APOLINAR MORENO 3 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	2	001	A	A	K	CASA DE CULTURA	PLAZA JUAN DE AUSTRIA 8 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	2	002	B	L	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA JUAN DE AUSTRIA 8 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	2	002	A	A	K	CENTRO CIVICO Y ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	CALLE PILONES 49 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	3	001	U	A	Z	CENTRO CIVICO Y ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	CALLE PILONES 49 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	3	002	O	A	Z	PALACIO OBISPO SOLIS	CALLE REAL 26 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	3	002	O	A	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) SN ALONSO DE CUEDA 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	3	002	O	A	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR CASAS DE MAJADAS 10100 MIJADAS CACERES
MIJADAS	3	002	O	A	Z	COL PUBLICO GARCIA SINEZ	AVDA CRUZ DE LOS PALAJES 110 11000 MIJADAS CACERES
MIRABEL	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE SAN FRANCISCO 38 10336 MIRABEL CACERES
MIRABEL	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10540 MIRABEL CACERES
MOHEDAS DE GRANADILLA	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10664 MOHEDAS DE GRANADILLA CACERES
MONROY	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 10114 MONROY CACERES
MONTAÑEZ	1	001	U	A	Z	CENTRO CIVICO MONTAÑEZ Y SU HISTORIA	CALLE DOCTOR AMADOR DIAZ MATEOS 8 10170 MONTAÑEZ CACERES
MONTAÑEZ	1	001	U	A	Z	CENTRO CIVICO MONTAÑEZ Y SU HISTORIA	CALLE DOCTOR AMADOR DIAZ MATEOS 8 10170 MONTAÑEZ CACERES
MONTEHERMOSO	1	001	U	A	Z	ESTACION DE AUTOBUSSES	CTRA CARRETERA DE PLASENCIA 57 10810 MONTEHERMOSO CACERES
MONTEHERMOSO	1	002	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO EGOICO PRADO	AVDA RIO ALAGON 32 10810 MONTEHERMOSO CACERES
MONTEHERMOSO	2	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1 10810 MONTEHERMOSO CACERES
MONTEHERMOSO	2	002	U	A	Z	EDIFICIO TELECLUB	PLAZA CONSTITUCION 17 10810 MONTEHERMOSO CACERES
MONTEHERMOSO	2	002	B	L	Z	CASA DE CULTURA	CTRA CARRETERA DE PLASENCIA 40 10810 MONTEHERMOSO CACERES
MONTEHERMOSO	2	003	B	L	Z	CASA DE CULTURA	CTRA CARRETERA DE PLASENCIA 40 10810 MONTEHERMOSO CACERES
MORALEJA	1	001	U	A	Z	COLEGIO EDUCACION INFANTIL "JOAQUIN BALLESTEROS"	AVDA CONSTITUCION (DE) LA 36 10840 MORALEJA CACERES
MORALEJA	1	002	A	A	K	CENTRO EDUCACION ADULTOS "MAESTRO ANDRES SANCHEZ"	CALLE CARRERAS 4 10840 MORALEJA CACERES
MORALEJA	1	003	A	A	K	CENTRO EDUCACION ADULTOS "MAESTRO ANDRES SANCHEZ"	CALLE CARRERAS 4 10840 MORALEJA CACERES
MORALEJA	1	003	A	A	K	CENTRO EDUCACION ADULTOS "MAESTRO ANDRES SANCHEZ"	CALLE CARRERAS 4 10840 MORALEJA CACERES
MORALEJA	1	005	U	A	Z	COLEGIO EDUCACION INFANTIL "JOAQUIN BALLESTEROS"	AVDA CONSTITUCION (DE) LA 36 10840 MORALEJA CACERES
MORALEJA	1	006	A	A	K	COLEGIO EDUCACION INFANTIL "JOAQUIN BALLESTEROS"	AVDA CONSTITUCION (DE) LA 36 10840 MORALEJA CACERES
MORALEJA	1	007	U	A	Z	COLEGIO EDUCACION INFANTIL "JOAQUIN BALLESTEROS"	AVDA CONSTITUCION (DE) LA 36 10840 MORALEJA CACERES
MORCILLO	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	PLAZA MAYOR 1 10811 MORCILLO CACERES
NAVACONCEJO	1	001	A	A	K	COL PUBLICO MANUEL MAREQUE	AVDA EXTREMADURA 37 10613 NAVACONCEJO CACERES
NAVACONCEJO	1	001	B	L	Z	COL PUBLICO MANUEL MAREQUE	AVDA EXTREMADURA 37 10613 NAVACONCEJO CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	1	001	U	A	Z	CASA DEL DEPORTE	CALLE SAN DE BUEN 91 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	1	002	B	L	Z	CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA INMACULADA	AVDA CONSTITUCION 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	1	002	B	L	Z	CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA INMACULADA	AVDA CONSTITUCION 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	1	004	A	A	K	COLEGIO EL PUERTO MATEO	AVDA CONSTITUCION 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	1	004	A	A	K	CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA INMACULADA	AVDA CONSTITUCION 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	1	004	B	L	Z	CASA DE CULTURA	AVDA CONSTITUCION 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	001	B	L	Z	CASA DE CULTURA	CALLE JOSE BUENO ROCHA 5 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	001	B	L	Z	CASA DE CULTURA	CALLE JOSE BUENO ROCHA 5 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	002	B	L	Z	CASA DE COMILLAS	CALLE URBANO GONZALEZ SERRANO 19 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	002	B	L	Z	CASA DE COMILLAS	CALLE URBANO GONZALEZ SERRANO 19 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	004	U	A	Z	COLEGIO EL PUERTO NUEVO	AVDA MAGISTERIO 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	004	U	A	Z	COLEGIO CAMPO ARANUELO	AVDA MAGISTERIO 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	005	A	A	K	INSTITUTO E S AUGUSTORRIGA	CALLE ANTONIO CONCHA 71 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	005	A	A	K	INSTITUTO E S AUGUSTORRIGA	CALLE ANTONIO CONCHA 71 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	006	U	A	Z	COLG PUBLICO SIERRA DE GREDOS	AVDA MAGISTERIO 8 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	007	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO "ALMAGOR"	CALLE VALDEVERDE 1 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	008	U	A	Z	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA ALBALAT	CALLE TRANSHUMANCIA 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAMORRAL DE LA MATA	2	008	U	A	Z	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA ALBALAT	CALLE TRANSHUMANCIA 2 10300 NAVAMORRAL DE LA MATA CACERES
NAVAVILLAR DE IBOR	1	001	U	A	Z	G.E. NTRA SRA DE GUADALUPE	CALLE NTRA SRA DE GUADALUPE SIN 10341 NAVAVILLAR DE IBOR CACERES
NAVAVILLAR DE IBOR	1	001	U	A	Z	G.E. NTRA SRA DE LA O	CALLE VICENTE CHAPARRO SIN 10340 NAVAVILLAR DE IBOR CACERES
NAVEZUELAS	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA	AVDA DE EXTREMADURA 95 10374 NAVEZUELAS CACERES
NAVOMORAL	1	001	O	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	CALLE VICENTE CHAPARRO SIN 10374 NAVEZUELAS CACERES
NAVOMORAL	1	001	O	A	Z	GINNASIO MUNICIPAL	PLAZA CENTRO CIVICO SN 10626 NAVOMORAL CACERES
NAVOMORAL	1	001	O	A	Z	ESCUELA DE MARTILANDRAN	PRDO MARTILANDRAN SIN MARTILANDRAN 10627 NAVOMORAL CACERES
OLIVA DE PLASENCIA	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL LLANO 1 10661 OLIVA DE PLASENCIA CACERES
PALOMERO	1	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	AVDA JULIO HERNANDEZ 2 10660 PALOMERO CACERES
PASADON DE LA VERA	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 2 10411 PASADON DE LA VERA CACERES
PEDROSO DE ACIM	1	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO STA MARINA	CALLE MACHURRO 2 10629 PEDROSO DE ACIM CACERES
PERALEDA DE LA MATA	1	001	U	A	Z	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA DE ESPAÑA 8 10336 PERALEDA DE LA MATA CACERES
PERALEDA DE SAN ROMAN	1	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL INTERGRADO	CALLE SAN PEDRO SIN 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES
PERALES DEL PUERTO	1	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	AVDA SIERRA DE GATA 12 10696 PERALES DEL PUERTO CACERES
PERAZOZA	1	001	U	A	Z	DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AYUNTAMIENTO)	CALLE POSTIGO 17 10865 PERAZOZA CACERES
PESSA (LA)	1	001	U	A	Z	CASA REDONDA	AVDA CONSTITUCION 8 10649 PESSA (LA) CACERES
PIEDRAS ALBAS	1	001	U	A	Z	CASA DE CULTURA "LUSA FERNANDA"	CALLE IGLESIA 1 10691 PIEDRAS ALBAS CACERES
PIÑORRANQUEADO	1	001	A	A	L	SALÓN DE ACTOS CENTRO DE DOCUMENTACION	CALLE BARBEROS 2 10630 PIÑORRANQUEADO CACERES
PIÑORRANQUEADO	1	001	B	M	Z	SALÓN DE ACTOS CENTRO DE DOCUMENTACION	CALLE BARBEROS 2 10630 PIÑORRANQUEADO CACERES
PIORNAL	1	001	A	A	K	JUGUETES DE PAZ	PLAZA ESPAÑA 2 10615 PIORNAL CACERES
PIORNAL	1	001	B	L	Z	AULA EDUCATIVA PLANTA BAJA	PLAZA ESPAÑA 2 10615 PIORNAL CACERES
PLASENCIA	1	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE SANTIAGO RAMON Y CAJAL 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	002	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO ALFONSO VIII	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	004	U	A	Z	GUARDERIA DEL ROSAL DE AYALA	CALLE ALONSO HIRPOLITO 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	005	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO MIRAVALLE	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	007	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE SANTIAGO RAMON Y CAJAL 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	008	U	A	Z	GUARDERIA DEL ROSAL DE AYALA	CALLE ALONSO HIRPOLITO 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	009	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO MIRAVALLE	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	010	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO MIRAVALLE PARVULARIO	CALLE DOS DE MAYO SIN 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	1	011	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO MIRAVALLE	CALLE CAÑETANO GARCIA MARTIN 4 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	2	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO ALFONSO VIII	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	2	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO ALFONSO VIII	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	2	002	U	A	Z	CASA DE CULTURA	CALLE TRULLU 15 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	2	003	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN MIGUEL	CALLE ALONSO HIRPOLITO 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	2	003	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN MIGUEL	CALLE CAÑETANO GARCIA MARTIN 4 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	2	005	U	A	Z	GUARDERIA SAN MIGUEL	CALLE DOS DE MAYO SIN 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	3	002	U	A	Z	AULA DE CULTURA	CALLE CAÑETANO GARCIA MARTIN 4 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	3	003	U	A	Z	AULA DE CULTURA	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	3	004	U	A	Z	AULA DE CULTURA	CALLE CRISTO DE LAS BATALLAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	002	U	A	Z	ESCUELA PATRONATO SAN CALIXTO	CALLE VERDUGO 2 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	003	A	A	K	CENTRO EDUCACION ADULTOS	CALLE ESCUELAS 3 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	003	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO EL PILAR	AVDA EXTREMADURA 10 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	004	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO INES DE SUAREZ	AVDA EXTREMADURA 10 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	005	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO LA DATA	PLAZA ALAMITOS 5 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	006	U	A	Z	CENTRO EDUCACION ADULTOS	CALLE PABLO IGLESIAS 1 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	007	A	A	K	COLEGIO PUBLICO LA DATA	CALLE DONOSO CORTES 2 10600 PLASENCIA CACERES
PLASENCIA	4	007	A	A	K	COLEGIO PUBLICO LA DATA	CALLE PABLO IGLESIAS 1 10600 PLASENCIA CACERES

CSV : GEN-6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032

DIRECCION DE VALIDACION : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL ARIAS HINOJOSA | FECHA : 18/04/2024 10:13 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9332

CVE: BOP-2024-2132

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0077

Lunes, 22 de abril de 2024

Código seguro de Verificación: GEN-6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

PLASENCIA	4	007	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO LA DATA	CALLE PABLO IGLESIAS 1 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	008	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO INES DE SUAREZ	PLAZA ALAMITOS 2 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	009	A	A-K	COLEGIO PUBLICO LA DATA	CALLE PABLO IGLESIAS 1 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	010	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO INES DE SUAREZ	PLAZA ALAMITOS 2 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	011	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO EL PIAR	AVDA EXTREMADURA 10 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	012	A	A-K	COLEGIO PUBLICO LA DATA	CALLE PABLO IGLESIAS 1 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	012	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO LA DATA	CALLE PABLO IGLESIAS 1 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	014	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO INES DE SUAREZ	PLAZA ALAMITOS 2 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	4	015	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO EL PIAR	AVDA EXTREMADURA 10 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	5	001	D1 A	A-Z	CENTRO EDUCACION ADULTOS	CALLE DONOSO CORTES 2 10600 PLASENCIA CÁCERES
PLASENCIA	5	002	B	L-Z	CENTRO SOCIAL DE SAN GIL	PLAZA SAN GIL SIN SAN GIL 10600 PLASENCIA CÁCERES
PORTAJE	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	AVDA PAZ DE LA 25 10771 PLASENCIA CÁCERES
PORTAJE	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE IGLESIA 9 10883 PORTAJE CÁCERES
POZUELO DE ZARZÓN	1	001	U	A-Z	HOGAR DE PENSIONISTAS	CALLE LUGAR (DE) SN 10889 PORTAJE CÁCERES
PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES	1	001	U	A-Z	EDIFICIO HOGAR SOCIAL	CALLE POSTO 1 10813 POZUELO DE ZARZÓN CÁCERES
PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES	1	001	U	A-Z	CASA CULTURA PUEBLO NUEVO	PLAZA MAYOR SN 10318 PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES CÁCERES
REBOLLAR	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA DEL CÁNDO 9 10261 PUEBLO DE SANTA CRUZ CÁCERES
REBOLLAR	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL	PASEO DEL MIRADOR SN 10617 REBOLLAR CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ALONDRA 3 10693 ROLDOSO CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	EDIFICIO AYUNTAMIENTO	PLAZA FRANCISCO PIZARRO 6 10867 ROLDOSO DE GATA CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO SALON DE ACTOS	PLAZA ESPAÑA 3 10463 ROLDOSO DE LA VERA CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MARIA BABIANO 3 10269 ROLDOSO DE TRULLILO CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	AULA MULTISUS	AVDA LA NAVIA 1 10371 ROLDOSILLANO CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 10569 ROMANGORRO CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL	AVDA ALMAMZOR 18 10391 ROSALEJO CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	PARAMINIO DE LA CASA DE LA CULTURA	AVDA TRULLILO SN 10272 RUINES CÁCERES
ROLDOSO	1	001	U	A-Z	CENTRO CIVICO SOCIA "JUAN FERNANDEZ FIGUEROA"	RONDA DE EXTREMADURA SN 10270 SALCIRÓN CÁCERES
RUANES	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA DE ESPAÑA 1 10189 SALVATIERRA DE SANTIAGO CÁCERES
RUANES	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10929 SAN MARTIN DE TRUJILLO CÁCERES
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA 1 10189 SANTA ANA CÁCERES
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE BURGOS 1 10269 SANTA CRUZ DE LA SIERRA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	ANTICOLEGIO STA RITA DE CASA	CALLE ESCORIAL SN 10661 SANTA CRUZ DE PANANGUA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE LA JUVENTUD	AVDA ESPAÑA 24 10198 SANTA MARTA DE MAGASCA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE EL CERRO 2 10100 SANTIAGO DE ALCANTARA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CONSTITUCION 10 10191 SANTIAGO DEL CAMPO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE FRANCISCO PIZARRO 1 10889 SANTIBÁÑEZ EL ALTO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	PLAZA ESPAÑA 1 10666 SANTIBÁÑEZ EL BAJO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE LOS SAUCES 2 A 10390 SAUCEDILLA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE IGLESIA SN 10738 SEJERA DE TORO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE CUATRO LOMBOS 2 10530 SERRADILLA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CUATRO LOMBOS 2 10530 SERRADILLA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	AVDA AMERICA 1 10528 SERRERÓN CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	COLEGIO RURAL AGRUPADO RIO TAJO	AVDA CÁCERES SN 10181 SIERRA DE FUENTES CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	AVDA CÁCERES SN 10181 SIERRA DE FUENTES CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	AVDA CONSTITUCION DE LA B 10193 TALAVÁN CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE GABRIEL Y GALAN 15 10611 TALAVIERA DE LA VERA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	EDIFICIO CULTURAL MUNICIPAL	AVDA ESCUELAS SN 10310 TALAYUELA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	GRUPO ESCOLAR AULA 1	CALLE GARCIA DE PAREDES SN 10310 TALAYUELA CÁCERES
SANTA ANA	1	002	A	A-K	UNIVERSIDAD POPULAR AULA 1	CALLE GARCIA DE PAREDES SN 10310 TALAYUELA CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	UNIVERSIDAD POPULAR AULA 2	CALLE 12 DE OCTUBRE SN SANTA MARIA DE LAS LOMAS 10318 TALAYUELA CÁCERES
SANTA ANA	1	005	D1 A	A-Z	GRUPO ESCOLAR STA M LOMAS	AVDA ESCUELAS SN 10310 TALAYUELA CÁCERES
SANTA ANA	1	005	D2 B	L-Z	GRUPO ESCOLAR	PLAZA AMERICA SN BARQUILLA DE PINARES 10318 TALAYUELA CÁCERES
SANTA ANA	1	005	D3 C	A-Z	GRUP ESCOLAR AULA BARQUILLA PINARES	CALLE ENRIQUE ALONSO 6 10420 TEJEDA DE TIETAR CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AULA EDUCATIVA DE LA ANTIGUA CASA DEL MEDICO	CALLE CALLE CULTURA 1 10319 TIETAR CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	PLAZA DE ESPAÑA 1 10591 TORIL CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CAMARA AGRARIA	CALLE ESCUELAS 9 10911 TORNIJOS CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	C.P. S.TMO CRISTO DEL PERSON	CALLE FRAGUA (LA) 22 10617 TORNO (EL) CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE FUENTE MASES 8 10844 TORRE DE DON MIGUEL CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE BELÉN SN 10196 TORRE DE SANTA MARIA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE MAESTRO MEDRADO SERRADILLA VEGA 6 10869 TORRELLA DE LOS ANGELES CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CENTRO CULTURAL	AVDA SIERRA SN 10252 TORRELLA DE LA TIESA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO MARIA LUCH	PLAZA DE ESPAÑA 2 10684 TORRELLA EL RUBIO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL	TRVA JENARO RAMOS 1 10830 TORRELLONCILLO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	ESCUOLA Nº 1	AVDA SIERRA SN 10252 TORRELLONCILLO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA (BAJOS)	RONDA ECCLAVIN SN VALDENON 10839 TORRELLONCILLO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	ESCUELAS PUBLICAS VALDENON	AVDA SIENARO RAMOS 15 10380 TORRELLONCILLO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	CASA DE CULTURA	AVDA CONSTITUCION 36 10413 TORREMENGA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	C.PUBLICO MAESTRO TRINITARIO	CALLE HUMILLADERO SN 10194 TORREMENGA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE PANTANO (DE) 1 10182 TORREORGÁZ CÁCERES
SANTA ANA	1	001	A	A-K	COLEGIO PUBLICO	CTRA PANTANO (DE) 1 10182 TORREORGÁZ CÁCERES
SANTA ANA	1	001	B	N-Z	COLEGIO PUBLICO	PLAZA RELU (DE) SN 10181 TORREQUEJADA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	C.CULTURAL JUAN JOSE NARBON	AVDA MONFRAGUE SN 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	EDIFICIO ASPIAM	AVDA MONFRAGUE SN 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	EDIFICIO ASPIAM	AVDA MONFRAGUE SN 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	EDIFICIO ASPIAM	AVDA MONFRAGUE SN 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	OFICINA DE INFORMACION JUVENIL	CALLE JACINTO RUIZ DE MONROZA 3 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	ESCUELAS	AVDA RAMON Y CAJAL SN 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	ESCUELAS	AVDA RAMON Y CAJAL SN 10200 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	ESCUELAS	CALLE QALLA SN 10290 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	ESCUELA INFANTIL "LAS AMERICAS"	CALLE JOSE MARIA GARCIA 1 10290 TRULLILO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE SOLANO 12 10148 VALDEASTILLAS CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA CARVERAS (DE) 20 10329 VALDECAÑAS DE TAJO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE CUARTEL 8 10160 VALDEPENTES CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE FRANCISCO JAVIER MERCHAN 8 10393 VALDEHONCAR CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MARTINES 2 10332 VALDELAGA DE TAJO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ARGENTINA 9 10311 VALDEKORALES CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA DE EXTREMADURA 2 10627 VALDEBISPO CÁCERES
SANTA ANA	1	002	A	A-K	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SANTA CLARA	CALLE SAN BARTOLOME 9 10500 VALENCIA DE ALCANTARA CÁCERES
SANTA ANA	1	002	A	A-K	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SANTA CLARA	CALLE SAN BARTOLOME 9 10500 VALENCIA DE ALCANTARA CÁCERES
SANTA ANA	1	002	A	A-K	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SANTA CLARA	CALLE SAN BARTOLOME 9 10500 VALENCIA DE ALCANTARA CÁCERES
SANTA ANA	1	002	B	L-Z	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SANTA CLARA	CALLE SAN BARTOLOME 9 10500 VALENCIA DE ALCANTARA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SANTA CLARA	CALLE SAN BARTOLOME 9 10500 VALENCIA DE ALCANTARA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	AVDA CONDES DE NEVA 22 10490 VALVERDE DE LA VERA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	GRUPO ESCOLAR PABELLON 1	PLAZA FISCAL DON JESUS VICENTE CHAMORRO 22 10890 VALVERDE DEL FRESCO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	GRUPO ESCOLAR PABELLON 2	AVDA DON SANTOS ROBLEDO 9 10890 VALVERDE DEL FRESCO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	CALLE MAR (DE) 1 10848 VEGAYANA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA CONSTITUCION 32 10422 VEGAYANA DE LA VERA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AGENCIA DE LECTURAS MUNICIP	PLAZA ESPAÑA (DE) 1 10814 VILLA DEL CAMPO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO MUNICIPAL	CALLE RAMON ROSADO 1 10890 VILLA DEL REY CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE PEPE CASCO 2 10265 VILLAMERAS CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	COL.P. VIRGEN DE LA PIEDAD	CALLE SOLEDAD 48 10893 VILLAMERAS CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	HOGAR DE EXTENSION AGRARIA	PLAZA ESPAÑA SN 10102 VILLANUEVA DE LA SIERRA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE FRANCISCO PIZARRO 9 10470 VILLANUEVA DE LA VERA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE CONCEPCION 13 10700 VILLAR DE PLASENCIA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CASA DEL LABORADOR	CALLE REAL 10 10330 VILLAR DEL PEDROSO CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE ESCUELAS (LAS) SN 10669 VILLASIBUENS DE GATA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	CENTRO CULTURAL "REINA SOFIA"	CALLE CRUCES (LAS) 1 10710 ZARZA DE GRANADILLA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	B	L-Z	CENTRO CULTURAL "REINA SOFIA"	CALLE CRUCES (LAS) 1 10710 ZARZA DE GRANADILLA CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AGENCIA DE LECTURA	CALLE ALMENA SN 10189 ZARZA DE MONTAÑEZ CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 10890 ZARZA LA MAYOR CÁCERES
SANTA ANA	1	001	U	A-Z	SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA	CALLE COLÓN SN 10130 ZORITA CÁCERES

CSV : GEN-6ec6-7da2-c8b5-8e2e-35d7-e7f7-34ad-2032

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL ARIAS HINOJOSA | FECHA : 18/04/2024 10:13 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9333

CVE: BOP-2024-2132
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>